



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 10 de diciembre de 2013
No. 110

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EJERCICIO FISCAL 2013; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN Y LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR MTRO. DAVID MELGOZA MORA, ASISTIDO POR LA SUBDIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LA

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS, C.P. GABRIELA NIETO CID DEL PRADO Y C.P. EDITH ESTÉVEZ MILLÁN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ORGANISMO", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 5511, 1497-A1, 1499-A1, 5494, 5488, 5500, 5501, 5509, 872-B1, 873-B1, 5499, 874-B1, 875-B1, 5505, 5498, 5504, 5506, 5508, 5503 y 5502.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1496-A1, 5492, 5493, 1500-A1, 1498-A1, 5491, 5485, 5486, 5487, 5489, 5510, 1498-A1, 5497, 5496, 5495, 5507 y 5490.

CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL.

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO DEL EJERCICIO FISCAL 2013; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN Y LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO DE LA SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA, C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ Y C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR MTRO. DAVID MELGOZA MORA, ASISTIDO POR LA SUBDIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS, C.P. GABRIELA NIETO CID DEL PRADO Y C.P. EDITH ESTÉVEZ MILLÁN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ORGANISMO", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, prevé que el Gobierno del Estado de México necesita contar con recursos suficientes y finanzas públicas sanas para implementar una política de gasto enfocada al financiamiento de programas para la reducción de la pobreza, la mejora de la educación y la salud, mayor seguridad ciudadana y procuración de justicia, la

creación de la infraestructura necesaria para complementar la actividad económica de los sectores prioritarios, así como de aquellos que tiendan a mejorar la productividad y la calidad de vida de los mexiquenses.

Que dentro de la estrategia integral de financiamiento, cada peso que se presupueste debe asignarse y gastarse de manera eficiente, dirigiendo los recursos económicos a proyectos que causen el mayor impacto en el bienestar de los ciudadanos, además de implementar nuevos esquemas que faciliten a los contribuyentes y particulares el pago de las contribuciones, productos, aprovechamientos, entre otros, a su cargo, con la finalidad de que continúen aportando recursos para sufragar el gasto público.

Que aunado a lo anterior, y ante la necesidad de llevar a cabo la recaudación de ingresos de manera ágil, eficiente y oportuna, el Artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2013, establece que las Entidades Públicas que reciban ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el Artículo 1 de la supracitada Ley, deberán suscribir un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a efecto de que dichos ingresos se recauden a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, en instituciones del sistema financiero mexicano, o en establecimientos autorizados para tal efecto, con excepción de las entidades públicas coordinadas por el sector salud, seguridad social y asistencia social.

Es por ello, que en cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo de mérito y atendiendo a lo previsto en la Ley de Ingresos de referencia, la Secretaría de Finanzas y el Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, suscriben el presente Convenio de Colaboración Administrativa para la recaudación de ingresos.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA"

- I.1. Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia del Gobierno del Estado de México encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, a quien le compete recaudar los impuestos, derechos, aportaciones de mejoras, productos y aprovechamientos que correspondan al Estado, así como establecer y llevar los sistemas de contabilidad gubernamental del Gobierno del Estado, en términos de lo establecido en los Artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2013; 1, 2, 3, 15, 19 Fracción III, 23 y 24 Fracciones II, XXV y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.2. Que para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia de diversas unidades administrativas, entre las que se encuentran la Dirección General de Recaudación y la Caja General de Gobierno, conforme a lo previsto en el Artículo 3, Fracciones VI y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3. Que el M. en D. Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los Artículos 6 y 7 Fracciones V y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas,; acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha 11 de septiembre de 2012, el cual se integra en fotocopia al presente instrumento como ANEXO 1.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De "EL ORGANISMO".

- II.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual está sectorizado a la Secretaría de Educación, creado mediante Decreto del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno" el 29 de agosto de 1997, el cual forma parte integrante del presente Convenio como ANEXO 2.
- II.2. Que el Mtro. David Melgoza Mora, está facultado para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto por los artículos 15, 17 fracción XII del Decreto por el que se crea el Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco y 11 fracción V del Reglamento Interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 16 de marzo de 2013, mismo que se adjunta como ANEXO 3.
- II.3. Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera Tenango – La Marquesa km. 22, Localidad Santiago Tilapa, Municipio de Tianguistenco, Código Postal 52650, Estado de México.

III. De "LAS PARTES"

ÚNICA.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la recaudación por parte de **"LA SECRETARÍA"**, de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México del ejercicio fiscal 2013, que realicen los contribuyentes o particulares a **"EL ORGANISMO"**, causados a partir de la entrada en vigor de este instrumento jurídico, descritos en el **ANEXO 3** denominado Catálogo de Ingresos.

La recaudación de ingresos por parte de **"LA SECRETARÍA"** se realizará a través de la Caja General de Gobierno de la Subsecretaría de Tesorería, por conducto de las instituciones del sistema financiero mexicano denominadas Afirme, Banamex, Banco Azteca, Banco del Bajío, BBVA Bancomer, Banorte, Bansefi, H.S.B.C., Ixe Banco, Santander, Scotiabank, o establecimientos autorizados tales como Comercial Mexicana, Soriana, Sumesa; y Telecomm, así como Cosmocolor, S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto por el Artículo 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos en cita y demás instituciones financieras o establecimientos comerciales que se autoricen para tal efecto.

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

SEGUNDA.- Para la realización del objeto convenido, **"LAS PARTES"** acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. **"LA SECRETARÍA":**

I.I. Por conducto de la Dirección General de Recaudación:

I.I.1. Con base en el Catálogo de Ingresos que proporcione **"EL ORGANISMO"**, creará las claves de los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Estado de México del ejercicio fiscal de 2013, así como las líneas de captura que permitan identificar la recaudación que le corresponda a **"EL ORGANISMO"**.

I.I.2. Recaudar los ingresos de acuerdo al Catálogo de Ingresos, por los servicios que ofrece **"EL ORGANISMO"**, por cada uno de los conceptos objeto del presente convenio, así como los accesorios que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en los Artículos 1 y 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2013, en instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.

I.I.3. Poner a disposición de los contribuyentes o particulares, en la página electrónica www.edomex.gob.mx, Portal de Servicios al Contribuyente, el aplicativo mediante el cual, una vez que ingresen los datos solicitados por el sistema, obtengan el Formato Universal de Pago que contendrá la línea de captura, los conceptos e importe a pagar.

I.I.4. Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.

I.I.5. Capacitar a los servidores públicos de **"EL ORGANISMO"** que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para emitir líneas de captura.

I.I.6. Informar vía correo electrónico, u otro medio electrónico que se considere conveniente a la Caja General de Gobierno, y a **"EL ORGANISMO"**, de manera diaria en archivo (Excel, Power Point, PDF, FTP, etc.), el importe de la recaudación a favor de éste en la que se contenga el monto por cada concepto y el importe correspondiente por concepto de comisiones y servicios bancarios.

I.II. Por conducto de la Caja General de Gobierno:

I.II.1. Aperturar las cuentas concentradoras para organismos auxiliares en donde serán depositados los pagos que realicen los contribuyentes o personas que soliciten los servicios de **"EL ORGANISMO"**.

I.II.2. Instruir a las instituciones financieras la forma y periodicidad en que deberán ser transferidos los recursos que se recauden a favor de **"EL ORGANISMO"** a la cuenta referida en el apartado II.2 de la fracción II de **"EL ORGANISMO"** de la presente cláusula, cuya transferencia se deberá realizar en forma diaria, descontado los costos de las comisiones y transferencias bancarias.

II. **"EL ORGANISMO".**

II.1. Proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** el Catálogo de Ingresos que contenga la descripción de los conceptos que serán recaudados por ésta, conforme a lo señalado en el Artículo 4 párrafo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2013 y en su caso las modificaciones procedentes.

II.2. Informar a **"LA SECRETARÍA"** el número de cuenta y la institución bancaria a la cual serán depositados los recursos que se recauden a su favor, con la siguiente información:

Nombre del Beneficiario: **TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO**

Institución: **Banamex**

Cuenta: **777/210946**

Clabe Bancaria Estandarizada: **002453077702109463**

- II.3. Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación dependiente de “LA SECRETARÍA”, que permita el cumplimiento del objeto de presente instrumento.
- II.4. Una vez que, de acuerdo con el plan de trabajo, “LAS PARTES” tengan las condiciones técnicas para la recaudación de ingresos, materia del presente convenio, “EL ORGANISMO” se abstendrá de recibir pagos por los conceptos señalados en la cláusula PRIMERA de presente Convenio, en relación con los servicios que administre. Dicho término no podrá exceder de treinta días naturales contados a partir de que entre en vigor el presente convenio.
- No obstante lo anterior, “EL ORGANISMO” podrá emitir el Formato Universal de Pago, cuando los contribuyentes o particulares lo soliciten.
- II.5. Informar a más tardar con 10 (diez) días hábiles de anticipación a “LA SECRETARÍA” cuando se efectúen cambios en las tarifas o se otorgue un beneficio, condonación, estímulo o cualquier concepto que afecte el importe a pagar establecido en el momento de suscripción del presente.
- Aquellos usuarios o particulares que obtengan beneficios que, en su caso, otorgue “EL ORGANISMO” se sujetarán a los requisitos que señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx, portal de servicios al Contribuyente.
- II.6. A solicitud de los contribuyentes o usuarios, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago de forma gratuita; el cual contendrá, entre otros datos, los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura.
- II.7. Asumir como un gasto inherente a la obligación prevista en el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del Año 2013, los costos por comisiones y servicios bancarios que represente la recaudación objeto del presente convenio.

DEL PAGO.

TERCERA.- De la recaudación efectivamente obtenida, “LA SECRETARÍA” transferirá el día hábil siguiente forma diaria dichos recursos a “EL ORGANISMO”, descontando el costo de las comisiones y transferencias bancarias.

REPORTES DE INFORMACIÓN.

CUARTA.- “LA SECRETARÍA” a través de la Dirección General de Recaudación presentará a “EL ORGANISMO” mensualmente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe del importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias que se hayan generado con motivo de los ingresos establecidos en la cláusula PRIMERA.

CONCILIACIONES Y ACLARACIONES DE PAGOS Y DIFERENCIAS.

QUINTA.- La conciliación de las cifras relacionadas con la recaudación objeto del presente convenio, se realizará en la periodicidad señalada en la cláusula anterior, tomando como base la información referida en dicha Cláusula.

“EL ORGANISMO” informará a “LA SECRETARÍA” los resultados de dicho análisis por escrito, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que “LA SECRETARÍA” le haga entrega del informe a que refiere la cláusula CUARTA del presente instrumento.

De existir diferencias conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por “LA SECRETARÍA” en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguiente a aquel en que reciba por parte de “EL ORGANISMO” el resultado del análisis; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, “LA SECRETARÍA” realizará los ajustes que correspondan y lo informará a “EL ORGANISMO” en el plazo señalado.

De no recibir aclaraciones por parte de “EL ORGANISMO” en el plazo a que refiere el segundo párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda “LA SECRETARÍA” en cumplimiento a la cláusula CUARTA.

ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

SEXTA.- En caso de que se registren ingresos superiores a los aprobados para “EL ORGANISMO” señalados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos para el Estado de México de 2013, “LA SECRETARÍA” informará respecto de los mismos a la Legislatura del Estado, para los efectos procedentes en términos del artículo 4, párrafo cuarto y quinto, de la Ley en cita.

Las cantidades recaudadas deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de “LA SECRETARÍA” como en la cuenta pública que ésta formule.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

SÉPTIMA.- En virtud del presente Convenio “LAS PARTES” se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados una a la otra, para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los Artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2 Fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2 Fracción III, 4 Fracción XIV, 33 párrafo cuarto, 51 Fracción I y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, en relación con el

Artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de "LAS PARTES", por los contribuyentes o particulares, con motivo del presente Convenio.

DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

OCTAVA.- En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas, se dará vista a la autoridad competente, para que determine las responsabilidades administrativas e imponga las sanciones correspondientes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Cuando en el ejercicio de las facultades convenidas, se detecten conductas que pudieran ser constitutivas de delitos, lo hará inmediatamente del conocimiento del Ministerio Público, así como de "EL ORGANISMO", para deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

FORMAS OFICIALES.

NOVENA.- "LA SECRETARÍA", queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden en términos del presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos empleados para la recaudación, en el entendido de que dichos documentos podrán contener datos mínimos requeridos por "EL ORGANISMO".

MODIFICACIONES.

DÉCIMA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante otro instrumento jurídico que se denominará Convenio Modificatorio o Addendum, que al efecto celebren por escrito "LAS PARTES".

DE LA NORMATIVIDAD.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" y "EL ORGANISMO" acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, los derechos y obligaciones de ambas, así como las controversias de interpretación, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", conforme a lo establecido en la legislación fiscal y contable, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general aplicables.

VIGENCIA.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y permanecerá vigente hasta en tanto prevalezca tal obligación en la Ley de Ingresos del Estado de México.

VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan y reconocen expresamente que en el presente Convenio no existe error, vicios ocultos, dolo, mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo por lo que se comprometen a cumplirlo en todos sus términos.

PUBLICACIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA.- El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" de los alcances, contenido y obligaciones previstos en este Convenio, lo firman en dos tantos para debida constancia en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 22 días del mes de marzo de 2013, quedando un original en poder de cada parte.

POR "LA SECRETARÍA"

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN
(RÚBRICA).

C.P. LAURA MARÍA DE JESÚS URRUTIA MERCADO
CAJERA GENERAL DE GOBIERNO
(RÚBRICA).

POR "EL ORGANISMO"

MTRO. DAVID MELGOZA MORA
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

C.P. GABRIELA NIETO CID DEL PRADO
SUBDIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
(RÚBRICA).

C.P. EDITH ESTEVEZ MILLAN
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS FINANCIEROS
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
GRANDE

Ibaca de Lerdo, México a 11 de septiembre de 2012

C. ERASMO MARTÍNEZ ROJAS

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted como

SECRETARIO DE FINANZAS

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, en la tarea que le he encomendado, buscará siempre el bienestar de los mexiquenses

Sufragio Efectivo, No Reelección

[Firma]
Erasmillo Villegas
Gobernador Constitucional
del Estado de México

[Firma]
Erasmillo Villegas
Secretario General de Gobierno

Partido número 203A-00000

Registrado bajo el número 036 a folios 001 vuelta del libro de nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal el 11 de septiembre de 2012

El Director General de Personal

[Firma]
HÉCTOR SOLÓRZANO CRUZ

Que el modelo educativo se contextualiza como un concepto que siendo integrador cuenta con tres ejes fundamentales: la educación, la ecología y la cultura, elementos que vinculan aspectos que nos remiten a un desarrollo sustentable que permite la formación integral permanente, pertinente y de excelencia, el mejoramiento y conservación del ambiente, así como el arraigo y rescate de nuestro carácter de mexicanos y mexiquenses

Que en este proceso, la investigación es un factor fundamental para el logro de la excelencia académica y de un quehacer perfectible en la vida de la institución

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, buscará no solo la congruencia intramuros en relación al quehacer académico y la excelencia educativa, sino la calidad en la educación a través de esquemas globalizadores que formen individuos con arraigo a su comunidad, a sus valores como parte de la sociedad a la que pertenecen y que se integren adecuadamente a su región de origen.

Que en este proceso el servicio comunitario y el desarrollo de la cultura así como la promoción del conocimiento de la riqueza educativa regional, municipal o estatal, busca fortalecer y arraigar al egresado del Tecnológico con el consiguiente beneficio social.

Que los estudios realizados señalaron al municipio de Tianguistenco como punto estratégico para el desarrollo regional, en virtud a que en su área de influencia se ubican municipios industrializados que demandan, recursos humanos calificados de carácter tecnológico.

Que la región se caracteriza por la expulsión de egresados de educación media superior hacia la ciudad de Toluca y al Distrito Federal, por lo que resulta necesario crear una sede alterna que arraigue a la población y que contribuya a la transformación económica, social y cultural, ofreciendo a los jóvenes nuevas opciones profesionales.

Que algunos estudios han revelado, que la presión que se ejerce hacia las instituciones públicas de educación superior instaladas en Toluca y Metepec, corresponde en gran medida a un buen número de aspirantes que proceden de diversos municipios del Valle de Toluca.

Que en este sentido, la creación de instituciones de educación tecnológica resulta ser una alternativa pertinente, que contribuye a la preparación de las jóvenes generaciones para enfrentar el complejo mundo de la tecnología del futuro.

Que el Estado al crear el Tecnológico vuelve a significarse por superar esquemas tradicionales e incursionar en modelos educativos de vanguardia, congruentes con las necesidades sociales y productivas de la región, que contribuyen de forma importante al desarrollo económico y social de la comunidad, formando profesionales de excelencia y con alto nivel de competitividad.

En mérito de lo expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO.

CAPITULO PRIMERO

NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 1.- Se crea el Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, como un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- Para efectos de este decreto, cuando se haga referencia al Tecnológico, se entenderá que se trata del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco.

19 de agosto de 1997

"GACETA DEL GOBIERNO"

Página 49

Artículo 3.- El Tecnológico tendrá su domicilio en el municipio de Tianguistenco.

Artículo 4.- El Tecnológico tendrá por objeto:

I. Formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y tecnológicos en ejercicio responsable de la profesión de acuerdo a los requerimientos del entorno, el estado y el país;

II. Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales que contribuyan a la elevación de la calidad de vida comunitaria;

III. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad;

IV. Realizar programas de vinculación con los sectores público, privado y social que contribuyan a la consolidación del desarrollo tecnológico y social.

V. Realizar el proceso enseñanza-aprendizaje con actividades curriculares debidamente planeadas y ejecutadas; y

VI. Promover la cultura regional, estatal, nacional y universal especialmente la de carácter tecnológico.

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto, el Tecnológico, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Impartir educación superior de carácter tecnológica en las áreas industriales y de servicios, así como educación de superación académica alterna y de actualización;

II. Diseñar y ejecutar su plan institucional de desarrollo;

III. Formular y modificar, en su caso, sus planes y programas de estudio, estableciendo procedimientos de acreditación y certificación de estudios para someterlos a la autorización de la Secretaría de Educación Pública;

IV. Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal académico, conforme a lo previsto por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes reglamentarias de la materia y este ordenamiento;

V. Regular los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos y establecer las normas para su permanencia en el Tecnológico;

VI. Desarrollar y promover actividades culturales y deportivas, que contribuyan al desarrollo del educando;

VII. Estimular al personal directivo, docente, administrativo y de apoyo para su superación permanente, favoreciendo la formación profesional en cada nivel;

VIII. Recardar y reconocer estudios, así como establecer equivalencias de los realizados en otras instituciones educativas, de conformidad con el Sistema Nacional de Créditos;

IX. Expedir constancias y certificados de estudios, títulos profesionales y grados académicos, así como otorgar distinciones profesionales;

X. Organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación nacionales y extranjeras.

XI. Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas: docencia, investigación, difusión cultural y vinculación con los sectores público, privado y social;

XII. Prestar servicios de asesoría, de elaboración de proyectos de desarrollo de prototipos, de paquetes tecnológicos y capacitación técnica a los sectores público, privado y social que lo soliciten;

XIII. Realizar actividades de vinculación a través de educación continua para beneficiar a los sectores social y productivo;

XIV. Expedir el marco normativo interno necesario, a fin de hacer efectivas las facultades que se le confieren; y

XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACIÓN DEL TECNOLÓGICO

Artículo 6.- El Tecnológico tendrá las autoridades siguientes:

I. La junta directiva; y

II. El director;

Asimismo, integrarán la organización del Tecnológico, los subdirectores, los jefes de división y de departamento

Artículo 7.- El Tecnológico contará también con órganos auxiliares.

Artículo 8.- La junta directiva será la máxima autoridad del Tecnológico y estará integrada por:

I. Tres representantes del gobierno del estado, designados por el Ejecutivo Estatal que serán:

a) El Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social, quien la presidirá;

b) El Secretario de Finanzas y Planeación; y

c) El Secretario de Administración;

II. Tres representantes del gobierno federal, designados por el Secretario de Educación Pública;

III. Un secretario, quien será designado por el órgano de gobierno a propuesta del presidente;

IV. Un comisario, quien será el representante de la Secretaría de la Contraloría.

V. A invitación del Ejecutivo Estatal:

a) Un representante del gobierno municipal de Tianguistenco, que será designado por el ayuntamiento;

b) Un representante del sector social de la comunidad; y

c) Dos representantes del sector productivo de la región, que participen en el financiamiento del tecnológico, a través del patronato a que se refiere este decreto. Estos representantes serán designados por el patronato conforme a sus estatutos;

29 de agosto de 1997

"GACETA DEL GOBIERNO"

Página 51

Los miembros de la junta directiva serán removidos de su cargo por quien los designe. Los referidos en la fracción V incisos b) y c), durarán dos años, pudiendo ser confirmados por un sólo periodo igual.

El cargo de miembro de la junta directiva será honorífico y su desempeño será únicamente compatible, dentro del Tecnológico, con la realización de tareas académicas.

Por cada miembro propietario habrá un suplente, quien en ausencia de aquel fungirá con voz y voto, a excepción de aquellos a que se refieren las fracciones III y IV de este artículo, quienes solo tendrán voz.

Artículo 9.- Los miembros de la junta directiva sólo podrán ser designados para cargos de dirección en el Tecnológico, después de ciento ochenta días naturales contados a partir de la separación de su cargo.

Artículo 10.- La junta directiva sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el presidente o quien le supla; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

Artículo 11.- La junta directiva sesionará previa convocatoria expedida por el secretario, por acuerdo del presidente de la junta, en forma ordinaria cada dos meses y en forma extraordinaria cuando el presidente lo estime necesario o a petición de la tercera parte de los miembros del órgano de gobierno.

Artículo 12.- Para ser miembro de la junta directiva se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Ser mayor de 30 años de edad;
- III. Tener experiencia profesional o laboral reconocida; y
- IV. Contar con amplia solvencia moral.

Artículo 13.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Establecer las políticas y lineamientos generales del Tecnológico;
- II. Discutir y aprobar, en su caso, los proyectos académicos que se le presenten;
- III. Estudiar y, en su caso, aprobar y modificar los proyectos de los planes y programas de estudio, mismos que deberán someterse a la autorización de la Secretaría de Educación Pública;
- IV. Acordar los programas sobre actualización y mejoramiento profesional académico;
- V. Expedir los estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de su competencia;
- VI. Aprobar los programas y presupuestos del Tecnológico, así como sus modificaciones, sujetándose a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de planeación, presupuestación y gasto público, en el Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizados;
- VII. Aprobar anualmente, previo dictamen del auditor externo, los estados financieros;
- VIII. Nombrar al secretario de la Junta Directiva a propuesta de su presidente;
- IX. Acordar los nombramientos y remociones de los subdirectores, jefes de división y jefes de departamento, a propuesta del director;

- X. Analizar y aprobar, en su caso, el informe anual de actividades que rinda el director;
- XI. Examinar y, en su caso, aprobar los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos, así como la asignación de recursos humanos, técnicos y materiales que apoyen el desarrollo de las funciones encomendadas al Tecnológico;
- XII. Discutir y aprobar, en su caso, la cuenta anual de ingresos y egresos del Tecnológico;
- XIII. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que debe celebrar el Tecnológico con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;
- XIV. Aceptar las donaciones, legados y demás bienes que se otorguen en favor del Tecnológico;
- XV. Invitar a los miembros designados del patronato del Tecnológico;
- XVI. Vigilar la preservación y conservación del patrimonio del Tecnológico, así como conocer y resolver sobre actos que asignen o dispongan de sus bienes;
- XVII. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse el Tecnológico en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, privado y social para la ejecución de acciones en materia de política educativa;
- XVIII. Autorizar la creación de órganos auxiliares; y
- XIX. Las demás que se deriven de otros cuerpos legales, este decreto y sus reglamentos.

Artículo 14.- Para el cumplimiento de su objeto, el Tecnológico contará con el apoyo de un consejo consultivo académico que será integrado por subdirectores, jefes de división y de departamento, personal académico del tecnológico y por especialistas de alto reconocimiento profesional. El número de miembros, organización y forma de trabajo serán establecidos en el reglamento respectivo.

Artículo 15.- El director del Tecnológico será nombrado y removido por el titular del Ejecutivo del Estado, a propuesta del Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social, durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser confirmado por un segundo periodo; sólo podrá ser removido por causa justificada que apreciará la junta directiva.

En los casos de ausencias temporales será sustituido por quien designe la junta directiva, y en la definitiva, por quien designe el Gobernador, en los términos del párrafo anterior.

Artículo 16.- Para ser director se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Ser mayor de 30 años y menor de 70;
- III. Poseer título de nivel licenciatura en alguna de las carreras ofrecidas por el Tecnológico o en áreas afines;
- IV. Haber impartido cátedra al menos por dos años en una institución de educación superior, en las áreas del conocimiento relacionadas con las carreras que ofrece el Tecnológico;
- V. Tener experiencia profesional; y
- VI. Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio profesional.

Creado con

nitro PDF professional

descarga la prueba gratuita o compra el software completo

29 de agosto de 1997

"GACETA DEL GOBIERNO"

Página 53

Artículo 17.- Son atribuciones del director:

I. Administrar y representar legalmente al Tecnológico con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá de la autorización expresa de la junta directiva para cada caso concreto de acuerdo a la legislación vigente;

II. Conducir el funcionamiento del Tecnológico vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, así como la correcta operación de sus órganos;

III. Proponer a la junta directiva las políticas generales del Tecnológico;

IV. Aplicar las políticas generales del Tecnológico;

V. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento del Tecnológico;

VI. Proponer a la junta directiva para su aprobación, los nombramientos, renuncias y remociones de los subdirectores y jefes de división y de departamento;

VII. Conocer de las infracciones a las disposiciones legales del Tecnológico y aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes;

VIII. Dar cumplimiento a los acuerdos que emita la junta directiva;

IX. Firmar títulos profesionales, grados académicos, certificados y diplomas;

X. Proponer a la junta directiva las modificaciones a la organización académico-administrativa, cuando sea necesario, para el buen funcionamiento del Tecnológico;

XI. Nombrar y remover al personal de confianza, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera;

XII. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta de ello a la junta directiva;

XIII. Presentar a la junta directiva para su autorización los proyectos del presupuesto anual de ingresos y egresos;

XIV. Presentar anualmente a la junta directiva el programa de actividades del Tecnológico;

XV. Presentar a la junta directiva, para su autorización, los proyectos de reglamentos, manuales de organización, modificaciones de estructuras orgánicas y funcionales, así como planes de trabajo en materia de informática, programas de adquisición y contratación de servicios;

XVI. Administrar el patrimonio del Tecnológico;

XVII. Supervisar y vigilar la organización y funcionamiento del Tecnológico;

XVIII. Rendir a la junta directiva, en cada sesión, un informe de los estados financieros del Tecnológico;

XIX. Concurrir a las sesiones de la junta directiva, con voz pero sin voto;

XX. Rendir a la junta directiva un informe anual de actividades; y

XXI. Las demás que señalen este decreto, sus reglamentos y las que le coniera la junta directiva

Artículo 18.- Los subdirectores coordinarán aquellas actividades que se requieran para el funcionamiento del Tecnológico; serán nombrados por la junta directiva a partir de una terna propuesta por el director del Tecnológico y deberán cumplir con los requisitos que establece el artículo 16 del presente decreto.

Los jefes de división y de departamento realizarán las funciones y atribuciones que se determinen en el reglamento interior.

CAPITULO TERCERO

DEL PATRIMONIO

Artículo 19.- El patrimonio del Tecnológico estará constituido por:

- I. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en el ejercicio de sus facultades y en el cumplimiento de su objeto;
- II. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que le otorguen los gobiernos federal, estatal y municipal;
- III. Los legados, donaciones y demás bienes otorgados en su favor, y los productos de los fideicomisos en los que se le señale como fideicomisario;
- IV. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto; y
- V. Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos de sus bienes, derechos y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal.

Artículo 20.- Los bienes de su propiedad no estarán sujetos a contribuciones estatales. Tampoco serán gravados los actos y contratos en los que intervenga, si las contribuciones, conforme a las leyes respectivas, debieran estar a cargo del Tecnológico.

Artículo 21.- Los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio del Tecnológico serán inalienables e imprescriptibles, y en ningún caso podrán constituirse gravámenes sobre ellos, mientras se encuentren destinados al servicio del Tecnológico.

CAPITULO CUARTO

DEL PATRONATO

Artículo 22.- El patronato del Tecnológico, tendrá como finalidad apoyar a la institución en la obtención de recursos financieros adicionales para la óptima realización de sus funciones.

Artículo 23.- El patronato será un órgano de apoyo del Tecnológico, que se integrará por:

I. El director del Tecnológico;

A invitación de la junta directiva:

II. Un representante del Ayuntamiento de Tianguistenco; y

Creado con

 **nitro** PDF professional

Descarga en la página: www.nitro.com

29 de agosto de 1997

"GACETA DEL GOBIERNO"

Página 55

III. Cinco representantes del sector productivo, uno de los cuales lo presidirá.

Artículo 24.- Son atribuciones del patronato:

- I. Obtener los recursos adicionales necesarios para el financiamiento del Tecnológico;
- II. Administrar y acrecentar los recursos gestionados por el patronato;
- III. Proponer la adquisición de los bienes indispensables para la realización de actividades del Tecnológico con cargo a los recursos adicionales;
- IV. Formular proyectos anuales de ingresos adicionales para ser sometidos a la consideración de la junta directiva;
- V. Presentar a la junta directiva, dentro de los tres primeros meses siguientes a la conclusión de un ejercicio presupuestal, los estados financieros dictaminados por el auditor externo designado para tal efecto por la junta directiva;
- VI. Apoyar las actividades del Tecnológico en materia de difusión y vinculación con el sector productivo;
- VII. Expedir los estatutos que regulen sus facultades, y
- VIII. Las demás que le señale la junta directiva.

CAPITULO QUINTO

DEL PERSONAL DEL TECNOLÓGICO

Artículo 25.- Para el cumplimiento de su objeto, el Tecnológico contará con el siguiente personal:

- I. De confianza;
- II. Académico;
- III. Técnico de apoyo; y
- IV. Administrativo.

Se considere personal de confianza del Tecnológico: al director, subdirectores, jefes de división y de departamento, y todo aquel que realice funciones de dirección, inspección, vigilancia, fiscalización, auditoría, asesoría, así como también las que se relacionen con la representación directa de los titulares de las direcciones, anteriormente consideradas, con el manejo de recursos y las que realicen los auxiliares directos de los servidores públicos de confianza.

Será personal académico el contratado por el Tecnológico para el desarrollo de sus funciones sustantivas de docencia, investigación, difusión y vinculación en los términos de las disposiciones que al respecto se expidan y de los planes y programas académicos que se aprueben.

El personal técnico de apoyo será el que se contrate para realizar actividades específicas que posibiliten, faciliten y complementen la realización de las labores académicas.

El personal administrativo se constituirá por el que contrate el Tecnológico para desempeñar las tareas de esa índole.

Página 56

"GACETA DEL GOBIERNO"

29 de agosto de 1997

Artículo 26.- El ingreso, promoción y permanencia del personal académico del Tecnológico se realizará por concurso de oposición que calificarán las comisiones internas en el caso de ingreso y promoción, y externas tratándose de la permanencia. Las comisiones estarán integradas por académicos de alto reconocimiento.

Los procedimientos y normas que la junta directiva expida, para regular estos concursos, deberán asegurar el ingreso, promoción y permanencia de personal calificado. Los procedimientos de permanencia del personal académico, se aplicarán a partir del quinto año de su ingreso.

Artículo 27.- Las relaciones laborales entre el Tecnológico y su personal académico, técnico de apoyo y administrativo, con excepción del que se contrate por honorarios en términos del Código Civil del Estado de México, se regirá por las disposiciones que regulen las relaciones laborales de los trabajadores con el Estado de México. Para efectos sindicales se entiende al Tecnológico como autónomo.

El personal del Tecnológico, con la excepción señalada en el primer párrafo de este artículo, gozará de la seguridad social que instituye la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por lo que quedarán incorporados a este régimen.

CAPITULO SEXTO DEL ALUMNADO

Artículo 28.- Serán alumnos del Tecnológico, quienes habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos de selección e ingreso, sean admitidos para cursar cualquiera de los estudios que se impartan, y tendrán los derechos y las obligaciones que este decreto y las disposiciones reglamentarias determinen.

Artículo 29.- Las agrupaciones de alumnos serán totalmente independientes de las autoridades del Tecnológico y se organizarán como los propios estudiantes determinen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La junta directiva expedirá el reglamento interior del Tecnológico, dentro del plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de que ésta sea instalada.

CUARTO.- Se faculta a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el Tecnológico, se incorpore al Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los 28 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ

(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JAIME VÁZQUEZ CASTILLO

(RUBRICA).

nitro PDF professional



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



STGRANDE

Toluca de Lerdo, México a 16 de marzo de 2013

C. David Melgoza Mora

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 15 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco, he tenido a bien nombrar a usted como

Director del Tecnológico de Estudios Superiores de Tianguistenco

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, en la tarea que le he encomendado, buscará siempre el bienestar de los mexiquenses.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Enríque Avila Villegas
Gobernador Constitucional
del Estado de México

Erén Tiburcio Rojas Dávila
Secretario General de Gobierno

Erasto Martínez Rojas
Secretario de Finanzas

Registrado bajo el número 016 a fojas 001 frente del libro de nombramientos de la
Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal
el 10 de abril de 2013

El Director General de Personal

Marco Antonio Cabrera Acosta



TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TIANGUISTENCO

CATÁLOGO DE SERVICIOS

DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA FIN	CANTIDAD	CALIDAD	TARIFA	SUBJECTO	DESCRIPCIÓN COMPLETA	DISPONIBILIDAD	DISPONIBILIDAD
CERTIFICADOS	01/02/2013	31/01/2014	4	1	620.00	CERTIFICADOS	27 EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO TOTAL	1	ABIERTO
CERTIFICADOS	01/02/2013	31/01/2014	4	1	344.00	CERTIFICADOS	21 EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO PARCIAL	1	ABIERTO
CURSOS	01/02/2013	31/01/2014	4	1	1.825.00	CURSOS	27 CURSO DE INICIACIÓN	1	ABIERTO
CURSOS	01/02/2013	31/01/2014	4	1	359.00	CURSOS	28 CURSO PRONUTRICE	1	ABIERTO
CURSOS	01/02/2013	31/01/2014	4	1	420.00	CURSOS	50 CURSO DE FENÓmenos ADICIONALES POR MATERIA	1	ABIERTO
CURSOS	01/02/2013	31/01/2014	4	1	620.00	CURSOS	01 CURSO DE VIGILAS	1	ABIERTO
CURSOS	01/02/2013	31/01/2014	4	1	410.00	CURSOS	30 CURSO VERANO INVERNO	1	ABIERTO
EXAMENES	01/02/2013	31/01/2014	4	1	1.902.00	EXAMENES	25 DERECHO DE REGULACIÓN Y EXAMEN PARALELO	1	ABIERTO
EXAMENES	01/02/2013	31/01/2014	4	1	34.00	EXAMENES	32 DUPLICADO DE ORIGINAL	1	ABIERTO
EXAMENES	01/02/2013	31/01/2014	4	1	92.00	EXAMENES	33 EXAMEN ESPECIAL	1	ABIERTO
EXAMENES	01/02/2013	31/01/2014	4	1	61.00	EXAMENES	34 EXAMEN EXTRAORDINARIO	1	ABIERTO
EXAMENES	01/02/2013	31/01/2014	4	1	58.00	EXAMENES	35 EXAMEN LOCAL	1	ABIERTO
EXAMENES	01/02/2013	31/01/2014	4	1	53.00	EXAMENES	37 EXAMEN DE CALIFICACIÓN DE INGRESO	1	ABIERTO
EXAMENES	01/02/2013	31/01/2014	4	1	31.00	EXAMENES	39 HISTORIAL ACADEMICO	1	ABIERTO
EXAMENES	01/02/2013	31/01/2014	4	1	434.00	EXAMENES	40 EXAMENES DE INGRESO	1	ABIERTO
EXAMENES	01/02/2013	31/01/2014	4	1	1.201.00	EXAMENES	41 INSCRIPCIONES	1	15/AGO/2013 AL 15/SEPT/2013
EXAMENES	01/02/2013	31/01/2014	4	1	1.201.00	EXAMENES	42 INSCRIPCIONES	1	15/SEPT/2013 AL 15/OCT/2013
EXAMENES	01/02/2013	31/01/2014	4	1	1.201.00	EXAMENES	43 INSCRIPCIONES	1	15/OCT/2013 AL 15/NOV/2013
EXAMENES	01/02/2013	31/01/2014	4	1	1.201.00	EXAMENES	44 INSCRIPCIONES	1	15/NOV/2013 AL 15/DIC/2013
TOTAL INSCRIPCIONES	31								

TARIFAS MENORES A 10 PESOS

DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA FIN	CANTIDAD	CALIDAD	TARIFA	SUBJECTO	DESCRIPCIÓN COMPLETA	DISPONIBILIDAD	DISPONIBILIDAD
CONSTANCIAS	01/02/2013	31/01/2014	4	1	25.00	CONSTANCIAS	24 CONSTANCIAS	1	ABIERTO
COPIAS	01/02/2013	31/01/2014	4	1	6.00	COPIAS	15 COPIAS DE TITULARIA	1	ABIERTO
COPIAS	01/02/2013	31/01/2014	4	1	25.00	COPIAS	31 DUPLICACIÓN DE HOJA	1	ABIERTO
COPIAS	01/02/2013	31/01/2014	4	1	6.00	COPIAS	15 COPIAS DE TITULARIA	1	ABIERTO
TOTAL INSCRIPCIONES	1								

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 1067/2004.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BUSTAMANTE GARCIA FELIPE en contra de DOMINGUEZ PEREZ SOLEDAD. Exp. 1067/2004. El C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a Remate en Segunda Almoneda el bien inmueble ubicado en lote de terreno número 17 y construcciones en él existentes identificado con el número 244 de la calle Viveros de Coyoacán, Manzana 12, Sección Séptima, en el Fraccionamiento Viveros de la Loma en la Ampliación de la zona urbana Tlahuepantla, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda se señalan las diez horas del día diecisiete de enero del año dos mil catorce, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, siendo ésta la cantidad de \$1'744,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como base, y siendo postura legal la que deberá cubrir las dos terceras partes de la misma.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de este Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen" así como en los sitios de costumbre, puertas del Juzgado de Tlalnepantla, Estado de México, y un periódico de mayor circulación en dicha entidad.-México, Distrito Federal, a 29 de octubre de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Adriana Leticia Juárez Serrano.-Rúbrica.

5511.-10 diciembre y 7 enero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO

En el expediente 617/13, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso promovido por SILVIA MORENO GERMAN y ROSA CRUZ CORONA, para que tenga verificativo las diligencias de inmatriculación del inmueble ubicado en calle Deportivo número 31, Colonia San Rafael Chamapa, actualmente Colonia Altamira Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por tanto háganse las publicaciones de los edictos respectivos, con los datos necesarios de la solicitud de cuenta, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe, de la tramitación del presente asunto a quien á quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil trece.

Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Lic. Ricardo Nova Mejía.-Rúbrica.

1497-A1.-10 y 13 diciembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO

En los autos del expediente marcado con el número 1439/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación judicial, promovido por RAFAEL PEREZ TEJADA CHAVARRIA, respecto del bien inmueble ubicado en

calle Tlatelolco, número 17, Colonia Guadalupe, San Ildefonso, en Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 13.50 mts. y colinda con calle Tlatelolco, al sur: 31.00, 10.28 mts. y colinda con Benito Frago, al oriente: 24.50 mts. y colinda con Agustín Rodríguez, al poniente: 15.70 mts. y colinda con callejón sin nombre.

Por auto de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil trece, es que se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes, en cumplimiento al auto de fecha diez de septiembre de dos mil trece.

Se expide a los veintiséis (27) días del mes de noviembre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

1497-A1.-10 y 13 diciembre.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
EDICTO

En el expediente marcado con el número 803/2013-1, el señor JOSE CRUZ ORDONEZ ALVA, por su propio derecho y con el carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de PAZ MORENO GONZALEZ, ha promovido ante éste Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, inmatriculación de la posesión apta para prescribir el inmueble ubicado en el Barrio "Dogora", actualmente conocido como Barrio La Piedra del pueblo de La Magdalena Chichicapa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual he tenido en posesión desde el día veinte de febrero de mil novecientos ochenta, junto a mi esposa PAZ MORENO GONZALEZ, hasta el día de su muerte, en calidad de propietarios; y por auto del pasado cinco de noviembre del dos mil trece, se ordenó publicar la solicitud del promovente por medio de edictos con los datos necesarios, por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación.

Por lo que se procede a transcribir una relación de la solicitud en los siguientes términos: "Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 3.1 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, vengo a promover Procedimiento Judicial no Contencioso, relativo a la inmatriculación de la posesión apta para prescribir el inmueble descrito con antelación, el cual no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 51 metros colinda con la carretera Magdalena Chichicapa-Naucalpan (reconocida por el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, como carretera Naucalpan-Huixquilucan), al sur: en 41 metros, colinda con el comprador, al oriente: en 15 metros, colinda con desagüador de la alcantarilla; al poniente: en 21 metros, colinda con la calle que actualmente lleva por nombre Alheli.

Se expide el presente edicto a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

1497-A1.-10 y 13 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

MAURICIO LOPEZ FLORES, ha promovido ante éste Juzgado por propio derecho, bajo el número de expediente 525/2013, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de

Dominio, respecto del predio denominado "El Salitre", ubicado en Avenida Gumaro García de la Cadena, sin número, Barrio Santo Tomás, Teoloyucan, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 39.66 (treinta y nueve punto sesenta y seis), colindando con anteriormente Librada López Flores y actualmente Guadalupe López Flores, al sur: 39.66 (treinta y nueve punto sesenta y seis), colindando con Mónica López Flores y entrada particular de 3.00 (tres) metros de ancho, al oriente: 23.00 (veintitrés) metros colindando con Mónica López Flores y camino público, al poniente: 23.00 (veintitrés) metros colindando con Alma Rosa Antolín López. Teniendo una superficie de 912.18 (novecientos doce punto dieciocho).

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación (Rapsoda), para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho y comparezca a este Juzgado a deducirlo.-Doy fe.

Fecha en que se ordena la publicación el cuatro (04) de junio del año dos mil trece (2013).-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

1497-A1.-10 y 13 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ELOY HERNANDEZ GUERRERO, bajo el expediente un número 920/2013, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación, mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Noria sin número, Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 24.05 metros con calle Noria, al sur: en 24.25 metros con Carmen López García y Cipriana López García, al oriente: en 17.20 metros con Josefa Meza Pérez, al poniente: en 19.40 metros con Alicia López Aguilar, con una superficie total aproximadamente de 440.69 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de noviembre de dos mil trece (2013).-Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Rúbrica.-Firma.

1497-A1.-10 y 13 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 751/2013, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, promovido por la señora MARIA GUADALUPE MIRANDA Y GARCIA, en el que por auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil trece, se ordenó la publicación de edictos, respecto del bien inmueble ubicado en calle Real Calacoaya número cincuenta y uno, Colonia Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 320.00 (trescientos veinte metros cuadrados), contando con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.35 metros colinda con Carmen A. de Cruz, al sur: en tres tramos de 7.50 metros, 6.00 metros y 8.00 metros colinda con Camino Real de Calacoaya y Pedro Miranda, al oriente: en tres tramos de 10.50 metros, 4.50 metros y 7.50 metros colinda con calle Comonfort y Pedro Miranda Cureño y al poniente: en 24.75 metros colinda con Manuel Velázquez de León, ordenándose para su publicación en los Periódicos

GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en el periódico El Rapsoda, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, sobre el inmueble materia de las diligencias, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Fijese un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de estas diligencias.

Se expide el presente a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil trece.-Primera Secretario de Acuerdos, M. en C.P. Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

1497-A1.-10 y 13 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

BOLETIN JUDICIAL.

En los autos del expediente 681/2013, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por FRANCISCO MARTINEZ AVILA, en contra de ALICIA ACEVEDO TORRES, la Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil trece, ordenó se emplace por medio de edictos a ALICIA ACEVEDO TORRES, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda: a) Según lo acreditado con copia certificada de la correspondiente acta de matrimonio, (adjunta al presente como ANEXO 1) el día seis de septiembre del año un mil novecientos ochenta y tres, contrajimos matrimonio en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; b) Establecimos nuestro último domicilio conyugal en la calle Mixtecas, número diecinueve, de la Colonia Sánchez Barrales, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México; c) El expresado vínculo matrimonial lo contrajimos bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como se desprende del documento antes referido; d) Bajo protesta de decir verdad manifiesto que no existen menores ni acreedores alimentistas; e) Por lo que he decidido en solicitar la disolución de nuestro vínculo matrimonial, bajo el Procedimiento de Divorcio Incausado; f) A efecto de dar cumplimiento al artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, y bajo protesta de decir verdad no se anexa a la presente solicitud de divorcio la propuesta de convenio, toda vez que no existen bienes que conformen la Sociedad Conyugal, ni tampoco menores o acreedores alimentistas; edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín.

Se expide la presente el día tres de diciembre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada.-Rúbrica.

1499-A1.-10 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 401/13.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION

ACTOR: JOSE GUADALUPE RAFAEL MARTINON
DEMANDADO: JORGE ALCANTARA MOYA y LUIS RAFAEL MARTINON.

El Juez Décimo Segundo Civil de Tlalnepantla con Residencia en Nicolás Romero, México, en su acuerdo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil trece, dictado en el

expediente al rubro citado, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a los demandados JORGE ALCANTARA MOYA y LUIS RAFAEL MARTINON, en la que de manera sucinta se le reclaman las siguientes prestaciones:

A) Ad causam, de JORGE ALCANTARA MOYA, la prescripción adquisitiva o usucapión que a operado en mi favor respecto del inmueble ubicado en calle 12 de Diciembre, número 31, Colonia Himno Nacional, Nicolás Romero, Estado de México, por haberlo adquirido por contrato de compraventa del bien inmueble descrito, predio del cual he sido poseedor y propietario de buena fe por más de 24 veinticuatro años, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. B) Ad procesum: del señor LUIS RAFAEL MARTINON, en virtud de que el contrato de compraventa que celebramos el 26 de junio de 1988, respecto del mismo bien descrito en la prestación que antecede. C) Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia se ordene la inscripción la resolución correspondiente en el Instituto de la Función Registral. D) La cancelación de la inscripción que se encuentra a favor de JORGE ALCANTARA MOYA. E) El pago de gastos y costas.

HECHOS

1.- Como se acredita con el contrato de compraventa de fecha 26 de junio de 1988, que en original se exhibe, soy propietario y poseedor de un bien inmueble, el cual se encuentra ubicado en calle 12 de Diciembre, número 31, Colonia Himno Nacional, Nicolás Romero, Estado de México, con superficie de 300 m^{2.}, el cual adquirí del señor LUIS RAFAEL MARTINON, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 mts. y colinda con calle sin nombre; al sur: 15.00 mts. y colinda con el vendedor; al oriente: 20.00 mts. y colinda con el vendedor; al poniente: 20.00 mts. y colinda con calle sin nombre. 2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el bien inmueble materia del juicio, he ejercitado desde su adquisición en carácter de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe. 3.- De acuerdo con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, se encuentra dentro de la superficie que se encuentra inscrita a nombre de JORGE ALCANTARA MOYA, bajo la partida 130, volumen 19, Libro de los títulos traslativos de dominio, de fecha 28 de julio de 1943. 4.- El terreno materia del presente asunto lo he venido poseyendo desde el 26 de junio de 1988, fecha en que celebre contrato de compraventa con LUIS RAFAEL MARTINON. Por lo tanto, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por confesa de la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado. Quedando a disposición de la demandada las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en tres ocasiones de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado.-Nicolás Romero, Estado de México, a 23 de septiembre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Antonio Rodríguez Rodríguez.-Rúbrica.

1499-A1.-10 diciembre, 7 y 16 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO EDICTO

SE CONVOCA POSTORES.

Se hace saber que en el expediente número 457/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MA. GUADALUPE MENDOZA ARROLLO, por conducto de su endosatario en procuración en contra de AURORA REYES VELAZQUEZ, se señalan las doce horas del día treinta de enero de dos mil catorce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en subasta pública, del bien inmueble

ubicado en calle "Benito Juárez García", antes Jaime Nuno, número 418, antes 116, Municipio de Valle de Bravo, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, México, sirviendo de base para remate la cantidad \$676,667.57 (SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 57/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que se anuncia la venta legal del inmueble a través de edictos, el cual deberá ser publicado por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de circulación amplia en el Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate un término que no sea menor de siete días, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Primera Secretaría del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, para efectos de su consulta.-Valle de Bravo, México, a veinticinco de noviembre de dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Menez Vázquez.-Rúbrica.

5494.-10, 16 y 20 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA EDICTO

LUCAS TORRES ROSALES, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre "Información de Dominio", mismo que se radicó bajo el número de expediente 517/2013, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Amecameca, México, promovido por LUCAS TORRES ROSALES, respecto del "Lote número ochenta (80), manzana cuarenta y dos (42)", ubicado en calle Oyameles en Granjas Huertas las Delicias, Municipio de Atlautla, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 93, al sur: 15.00 metros con calle Oyameles, al oriente: 23 metros con lote 79, al poniente: 23.00 metros con lote 81, con una superficie total de 345.00 m^{2.}

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, expedido en Amecameca, México, el veintiocho (28) de noviembre del dos mil trece (2013).-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) de noviembre del año en curso. Dados el veintiocho (28) de noviembre del dos mil trece (2013).-Doy fe.-Secretario, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

5488.-10 y 13 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. EDICTO DE REMATE

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 431/2010.

SEGUNDA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ANTONIO MEDINA BELTRAN y LAURA GIL FLORES, expediente número 431/2010, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto en audiencia de fecha cinco de noviembre de dos mil trece, señalando las nueve horas con treinta minutos del día veinte de enero del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble consistente en el departamento

marcado con el número G, ciento uno, con derecho de uso de un cajón de estacionamiento del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número cuatro de la calle Isidro Fabela construido sobre el lote de terreno resultante de la fusión de los lotes de terreno denominado "Tlaxomulco" y "El Arbolito", ubicados en los términos del pueblo de Buenavista, actualmente Colonia Unidad Habitacional COCEM perteneciente al Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán Izcalli, actualmente perteneciente al Distrito de Cuautitlán, Estado de México y sirve de base para el remate la suma de \$224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que ya incluye la respectiva rebaja del veinte por ciento y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el tablero de avisos de este Juzgado, en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, así como en los lugares de costumbre que se sirva designar el Juez competente en Cuautitlán, Estado de México.-México, D.F., 07 de noviembre del año 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

5500.-10 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de JOSE JUAN DUARTE CASTELLANOS, Exp. 1205/2012, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil trece, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado las diez horas del día veinte de enero del año dos mil trece, respecto del inmueble ubicado en Circuito Arquitectos número 6, letra "G", departamento 303, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,353,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Convóquense postores, mediante la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de aviso del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Uno más Uno, debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Para su debida publicación por dos veces en el periódico Uno más Uno, debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 8 de noviembre de 2013.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

5501.-10 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Se hace saber, que en el expediente número 732/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO SANTIAGO ORTEGA GONZALEZ, en contra de CARLOS RAMIREZ CASTILLO, se han fijado las doce horas del día treinta de enero de dos mil trece, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en actuaciones del expediente citado, consistente en

inmueble ubicado en calle de Niños Héroes sin número, Barrio de San Miguel Ocoyoacac, México, cuyos datos registrales son los siguientes: volumen 50, partida 715-1000, libro primero, sección primera, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fuera valuado por los peritos designados, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a dicho inmueble, tal y como lo establece el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio y para el caso de no presentarse postor al bien inmueble que se saca a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se les haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio, por lo que, convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en el periódico Ocho Columnas y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediarán menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda, dado en Lerma, Estado de México, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho de noviembre de dos mil trece.-Secretario, Lic. Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

5509.-10, 16 y 20 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 277/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por ROGELIO MONROY GARCIA, en contra de MARIA DE JESUS CAMPOS ZUÑIGA, respecto de a).- La propiedad por usucapir adquisitiva del bien inmueble ubicado en Avenida Juan de la Barrera, lote 14, manzana 96, zona 2, del Exejido Tlapacoya Chalco, Colonia Unión de Guadalupe, Municipio de Chalco, Estado de México, con superficie de 181.00 metros cuadrados, que mide y linda: al noreste: 28.20 metros con lote 13, al sureste: 17.30 metros con Avenida Juan de la Barrera, al noroeste: 21.00 metros con lote 15, b).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, haciéndole saber a dicha enjuiciada que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, apercibiendo a la demandada, que si dentro de ese plazo no comparece a dar contestación a la demanda en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Ocho Columnas, en el Boletín Judicial y en los lugares de costumbre, dado en Chalco, Estado de México, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil trece (2013).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

872-B1.-10 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

JOSE ULISES ROBLES GARCIA.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas 26 veintiséis de agosto y primero de octubre del año dos mil trece, dictados en el expediente número 454/2012, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial

de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por AGUSTIN GUTIERREZ ARIAS en contra de LAMAC, S.A. DE C.V., se le hace saber que la parte actora, le demanda A).- La propiedad por usucapión, del lote de terreno número 21, de la manzana 8, del Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, Ixtapaluca, Estado de México. B).- La cancelación o tildación parcial que se encuentre en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, sobre los antecedentes registrales que se encuentran actualmente a nombre del ahora demandado LAMAC, S.A. DE C.V., bajo la partida 1, libro primero, sección primera, volumen 40, de fecha 10 de septiembre de 1981. C).- La inscripción en dicho registro que se haga de la sentencia debidamente ejecutoriada en donde se me declare propietario de dicho inmueble. D).- La cancelación parcial del fideicomiso constituido en fecha 10 de diciembre de 1970 y en el cual le asiste el carácter de fiduciario el BANCO COMERCIAL MEXICANO, S.A. ahora SCOTIABANK INVERLAT, S.A. y en donde a LAMAC S.A. DE C.V. le existe el carácter de fideicomisaria sobre el lote de terreno número 21 de la manzana 8, del Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, Ixtapaluca, Estado de México, que actualmente le corresponde la calle Paseo Tiet, con una superficie total de 555.00 metros cuadrados ya que el lote de terreno es una fracción del lote citado y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 37.00 metros con lote 22, al sur: 37.00 metros con lote 20, al oriente: 15.00 metros con Paseo Tiet, al poniente: 15.00 metros con Campo de Golf, que dice haber adquirido de JOSE ULISES ROBLES GARCIA en fecha diez de febrero del año dos mil, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO otro de mayor circulación en la población (Rapsoda), y en el Boletín Judicial.-En cumplimiento al auto de fecha 26 de agosto y primero de octubre del año dos mil trece, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Verónica Aguilar García.-Rúbrica.

873-B1.-10 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: FRANK JESSI GOVEA NAVA.

Se le hace saber que en el expediente 725/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE LUIS SILVA SALAZAR en su carácter de Apoderado Legal de ANTONIO PEREZ REGULES, en contra de FRANK JESSI GOVEA NAVA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto de fecha veintidós de agosto de dos mil trece, en el cual ordenó emplazar por edictos a FRANK JESSI GOVEA NAVA, haciéndole saber que JOSE LUIS SILVA SALAZAR en su carácter de Apoderado Legal de ANTONIO PEREZ REGULES en contra de FRANK JESSI GOVEA NAVA, le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: 1.- La nulidad absoluta por vicios en el consentimiento por engaño y falta de pago, del contrato de cesión de derechos celebrado entre el ahora demandado y mi representado en fecha 04 de enero del presente año, respecto del inmueble señalado como de la parcela 100 ubicado en el paraje denominado La Asunción, Municipio de San Mateo Atenco

y cuyas medidas y colindancias: al norte: 39.30 metros con barda, al sur: 39.30 metros con camino Sacca Cosechas, al oriente: 61.60 metros con Frank Jessi Govea Nava, al poniente: 61.60 metros con Joaquín Torres, con una superficie de 2420.98 metros cuadrados. 2.- El pago de la cantidad que resulte del 1.5% mensual como penalización hasta la total terminación del presente asunto, como penalización pactada en el número 4 de dicho contrato. 3.- El pago de la cantidad que resulte por el pago de mantenimiento, pago de derechos impuestos y contribuciones hasta la conclusión del presente asunto, respecto del mencionado inmueble. 4.- El pago de los honorarios, derechos, impuestos y demás gastos que origine los gastos de escrituración que como consecuencia de la nulidad planteada, deba cubrir al suscrito. 5.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que el demandado se oponga dolosamente a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación a contestar la demanda, interponiendo las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad de Toluca para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de FRANK JESSI GOVEA NAVA, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en fecha 21 de noviembre de dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de agosto de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Eva María Marlen Cruz García.-Rúbrica. 5499.-10 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente 78/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión, promovido por FRANCISCO AVILEZ TORRES, en contra de ALBA BENITEZ BENITEZ, MARIA DUFULGUEIRA VIUDA DE HEVIA, GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO y ARTURO MARIN TORRALBA. En el Juzgado Sexto Civil de Nezahualcóyotl, en La Paz, Estado de México, la juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de trece de noviembre del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA DUFULGUEIRA VIUDA DE HEVIA, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda entablada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además, para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán mediante su publicación en la lista y Boletín Judicial que se fija diariamente en lugar visible de este Juzgado. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- Declaración judicial de que ha operado a su favor la usucapión respecto de la fracción del lote de terreno marcado con el número uno, manzana 163, Fraccionamiento Valle de Los Reyes, Segunda Sección Oriente, en Los Reyes, La Paz, Estado de México, actualmente identificada catastralmente como calle Andrés Molina Enríquez, manzana 163, lote 1-B, Colonia Valle de

Los Reyes, Segunda Sección, Municipio de La Paz, Estado de México, B).- Cancelación del antecedente registral a favor de MARIA DUFULGUEIRA VIUDA DE HEVIA, en el Instituto de la Función Pública Registral de Texcoco, México. C).- Pago de gastos y costas que origine el juicio en caso de oposición. HECHOS: El actor refiere encontrarse en posesión de la referida fracción de lote de terreno desde hace más de dieciséis años, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y como propietario, el inmueble a usucapir tiene una superficie total de 250.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias: al norte: 25 metros con lote 02 propiedad de Esperanza Torres Benítez, al sur: dos tramos de 12.50 metros cada uno con Arturo Marín Torralba, lote 1-A y con propiedad J. Carmen Ramírez Torres, al oriente: 10 metros con lote 26, propiedad de Raquel Padrón Lobato, al poniente: 10 metros con Avenida Andrés Molina, lo que dice acreditar el actor con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Pública Registral de Texcoco, inscrito bajo la partida 840, volumen 14 auxiliar, libro primero, sección primera, de fecha 11 de noviembre de 1986, a favor de MACRINA INFANTE ELIZALDE, ALBA BENITEZ BENITEZ, compró el inmueble a MARIA DUFULGUEIRA VIUDA DE HEVIA, y el día 14 de febrero de 1996, mediante contrato privado de compraventa celebrado con ALBA BENITEZ BENITEZ, el actor adquirió el inmueble motivo de este juicio, pagando \$1,025,000.00 de contado y en efectivo, por lo que la vendedora le entregó la posesión material del inmueble, la cual ha sido continua, ya que desde entonces no la ha abandonado, la ha tenido como propietario por lo que ha hecho mejoras y construcción al inmueble, en forma pacífica, públicamente ya que se ha ostentado como dueño ante los vecinos y personas que lo conocen, de buena fe porque lo ha poseído desde que celebró el contrato de compraventa, considera que se ha convertido en legítimo propietario, porque han transcurrido 16 años desde que lo empezó a poseer, se expide el edicto para su publicación, fijese en la pueria del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, La Paz, México, a veintinueve de noviembre del año dos mil trece.- Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 de noviembre de 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

874-B1.-10 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: MARIA TERESA GARCIA GAMINDE Y ACOSTA.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 684/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por NORMA ANGELICA REYES PEREZ en contra de ALBERTO REYES LOPEZ (SU SUCESION), por conducto de su albacea MARIA EUGENIA REYES PEREZ y MARIA TERESA GARCIA GAMINDE Y ACOSTA, demanda las siguientes prestaciones: 1).- El cumplimiento de la Cláusula Octava del contrato privado de compraventa celebrado por la suscrita y el C. REYES LOPEZ ALBERTO con fecha 15 de octubre del año 2003, respecto del inmueble ubicado en la manzana XIV, lote 34, de la calle Carabela predio denominado El Vivero de la Colonia San Miguel Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2).- El otorgamiento y firma de escritura pública del contrato privado de compraventa antes descrito, ante la fe del Notario Público Número 96 del Estado de México, Lic. Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, a efecto de que la suscrita cuente con el título de propiedad correspondiente. 3).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Señalando substancialmente como hechos de la demanda que: 1.- Con fecha 15 de octubre del año 2003, la suscrita celebre en mi carácter de compradora y el señor REYES

LOPEZ ALBERTO en su carácter de vendedor, contrato de compraventa respecto al inmueble motivo de este juicio, tal como se acredita con el respectivo contrato en mención. 2.- En Cláusula Tercera de dicho contrato las partes pactamos, como precio del inmueble la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual sería pagada por la suscrita de contado tal y como se establece en la Cláusula Quinta del citado contrato, otorgándoseme la posesión física de dicho inmueble. 3.- Hago del conocimiento a su Señoría que el inmueble motivo de este juicio se encuentra inmerso dentro del predio denominado "El Vivero", Colonia San Miguel Xalostoc de este Municipio de Ecatepec de Morelos, México, y aún se encuentra registrado bajo la partida 140 volumen 32, libro TTD, sección primera, a favor de la codemandada MARIA TERESA GARCIA GAMINDE Y ACOSTA como lo acredito con el certificado de inscripción de fecha 09 de agosto del 2013, expedido por Instituto de la Función Registral de este Municipio de Ecatepec, México, en virtud de que las prestaciones ejercitadas le pueden parar perjuicio y manifiesto lo que a su derecho corresponda. 4.- Es el caso de que el demandado incumpliendo con el contrato de compraventa indicado y a pesar del tiempo transcurrido, se abstuvo de otorgar y firmar ante el Notario Público, las escrituras públicas del inmueble en mención, razón por la cual se lo demando en la vía y forma para que me sea expedida la misma, asimismo bajo protesta de decir verdad hago del conocimiento a su Señoría que el vendedor REYES LOPEZ ALBERTO, falleció en fecha 22 de mayo del 2010, por lo cual el presente juicio se inicia contra su sucesión legítima.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecinueve de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén. Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

875-B1.-10 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A: JUAN ENRIQUE GUTIERREZ COLIN. (LITISCONSORTE).
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 664/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MAYRA IVETTE CHIMAL DOMÍNGUEZ, contra MAPIA DEL CARMEN COLIN RANGEL, se ordenó mediante auto de fecha veintisiete de noviembre del dos mil trece, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplace al litisconsorte JUAN ENRIQUE GUTIERREZ COLIN, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial le demanda las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial de que ha operado a favor de la suscrita el derecho de usucapión respecto de la fracción del inmueble ubicado en la calle Plan de Texca número 203 C, Colonia La Magdalena, Municipio de Toluca, México, situación que quedará debidamente

acreditada en el momento procesal oportuno, con la superficie, medidas y colindancias que más adelante se especificará en el capítulo de los hechos. B.- La declaración judicial que su Señoría tenga a bien realizar en la que se ordene se inscriba a favor de la suscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la sentencia definitiva, respecto del inmueble que se precisa y detalla como la fracción del inmueble ubicado en la calle Plan de Texca, número 203 C, Colonia La Magdalena, Municipio de Toluca, México, con la superficie, medidas y colindancias singularizadas, fracción que corresponde al asiento inscrito en el libro primero, sección primera, volumen 430, partida 466, de fecha treinta de noviembre del año dos mil. C.- El pago de los gastos y costas que origine, el presente asunto hasta su total solución. Basándose en los hechos y consideraciones de derecho que se detallan en su escrito inicial de demanda. Por lo que dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación el litisconsorte JUAN ENRIQUE GUTIERREZ COLIN, deberá comparecer ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, deducir sus derechos y exponer las excepciones que tuviere, fijando una copia de la resolución en la puerta del Juzgado durante todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes incluyendo las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría. Toluca, México, a los dos días del mes de diciembre de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del auto que ordena la publicación: 27 de noviembre de 2013.-Secretario, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

5505.-10 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: JORGE AVELINO RIOS MIRANDA.

En el expediente número 297/2013, relativo al Juicio Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por ROSA MARIA GONZALEZ TORRES, en contra de JORGE AVELINO RIOS MIRANDA, siendo su petición la disolución del vínculo matrimonial que los une. Dentro de los hechos que manifiesta la actora: Que en fecha veinticinco de octubre del año de mil novecientos noventa y siete, contrajo matrimonio civil con JORGE AVELINO RIOS MIRANDA, ante el Oficial del Registro Civil Número Dos de Toluca, México, bajo el régimen de sociedad conyugal, de dicha relación matrimonial procrearon un menor de nombre JORGE ANGEL RIOS GONZALEZ, quien nació el quince de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en la actualidad cuenta con 14 años de edad. Manifiesta que hace más de cinco años que el señor JORGE AVELINO RIOS MIRANDA, y la actora no viven juntos, ni hacen vida en común ello derivado de cuestiones personales, que el último domicilio donde hicieron vida en común lo fue el ubicado en la calle Laguna del Volcán 327, Colonia El Seminario, Municipio de Toluca, Estado de México, razón por la cual expreso mi deseo y voluntad de no querer continuar con el matrimonio que me une con el demandado.

Propuesta de convenio: La guarda y custodia de menor la ejercerá la señora ROSA MARIA GONZALEZ TORRES, el señor JORGE AVELINO RIOS MIRANDA, tendrá un régimen de visitas y convivencias con el menor JORGE ANGEL RIOS GONZALEZ, el señor JORGE AVELINO RIOS MIRANDA, deberá de proporcionar la cantidad de \$1,000.00 pesos semanales por concepto de pensión alimenticia a favor de su menor hijo. Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, emplazando e informando al señor JORGE AVELINO RIOS MIRANDA, que se

señalará dentro de los cinco días siguientes a la última fecha de exhibición de las publicaciones que contenga los edictos correspondientes, fecha para la celebración de la primera audiencia de avenencia a que se refiere el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, previniéndole que deberá señalar domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, previo el inicio de la audiencia que en su oportunidad se señale y pronunciarse en relación a la propuesta de convenio hecha por la solicitante, con el apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le hará en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado, y se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestación respecto a la propuesta de convenio. Debiendo fijar la Secretaría en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la notificación. Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México, veintidós de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.-Funcionario Emisor: Lic. Adriana Mondragón Loza.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México.-Rúbrica.

5498.-10 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: BRENDA YESENIA MENDEZ RAMIREZ.

En el expediente número 849/2013, relativo al Juicio Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre guarda y custodia, promovido por GUSTAVO ESQUIVEL DE JESUS, en contra de BRENDA YESENIA MENDEZ RAMIREZ, se desprende que dentro de las prestaciones son: Guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva de su menor hijo IAN ALONSO ESQUIVEL MENDEZ a favor del suscrito, el pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Dentro de los hechos que manifiesta el actor son: Que en el año dos mil diez conoció a BRENDA YESENIA MENDEZ RAMIREZ, iniciando una amistad que después de un tiempo se haría noviazgo, en fecha siete de febrero del año dos mil once, decidieron vivir en unión libre, al mes de vivir juntos ella le dijo que no quería vivir en el pueblo de Siltepec, Chiapas, motivo por el cual decidieron irse a vivir con sus señores padres. En fecha cuatro de marzo del año dos mil doce, procreamos a un hijo de nombre IAN ALONSO ESQUIVEL MENDEZ, tratando posteriormente de registrar al niño y casarse, por lo que en el Registro Civil nos solicitaron documentos, motivo por el cual empecé a solicitarle sacáramos sus papeles pero ella empezó a poner evasivas e incluso me dijo que sus papeles los tenían sus hermanos y estaban en Estados Unidos, pero que los papeles se los iban a hacer llegar al pueblo, a partir de esa fecha iniciaron algunas llamadas que le hacían a su celular argumentando que eran sus hermanos, posteriormente argumentó a mi madre que si tenía padre que se llamaba FERMIN ALEJANDRO MENDEZ y que también estaba en Estados Unidos, en fecha siete de julio del año en curso, salió de su domicilio, notándola muy extraña y nerviosa, una vez que regrese a mi domicilio me percate que no se encontraban sus pertenencias y objetos personales por lo que corrí a preguntarle a mis señores padres, si la habían visto o bien les había dicho a donde salió, manifestándome que no sabían nada, que no la habían visto salir, que inclusive ellos tenían al menor, le llama a su teléfono celular el cual se encontraba apagado y lo mandaba al buzón, más o menos a las veinte horas recibí una llamada de BRENDA YESENIA, comentándome que no me preocupara que había tenido que salir de emergencia, pasando así varios días sin recibir llamada, hasta que en un intento que le hice entró la llamada, comentándome que ya no iba a regresar y que no la buscara más, hasta la fecha he recibido llamadas de personas del sexo masculino argumentando que son hermanos de BRENDA YESENIA MENDEZ RAMIREZ, personas

que me han hecho amenazas e inclusive de muerte, si yo no le dejo a mi menor hijo a la C. BRENDA YESENIA MENDEZ RAMIREZ. Cabe mencionar que por parte de BRENDA YESENIA MENDEZ RAMIREZ, no he recibido llamada alguna, ni siquiera para preguntar sobre la salud de mi menor hijo, por lo que desconozco el paradero de la señora, es por lo anterior que acudí hacer el Registro de mi menor hijo en fecha seis de agosto de dos mil trece.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, emplazando al demandado y haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, a producir su contestación de demanda, debiendo además en términos del artículo 5.40 del Código Adjetivo de la Materia, ofrecer las pruebas que a su parte correspondan, bajo las formalidades requeridas para el efecto, previniéndole que deberá señalar domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibida que de no hacerlo se tendrá por confesa de los hechos constitutivos de la demanda o se tendrá por contestada en sentido negativo, según el caso y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le hará en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado. Debiendo fijar la Secretaría en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México, veinticinco de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.-Funcionario Emisor Lic. Adriana Mondragón Loza.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México.-Rúbrica.

5504.-10 diciembre, 7 y 16 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

LA C. JUEZ LIC. LETICIA MEDINA TORRENTERA.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO) SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de MEJIA TREJO ENRIQUE. Expediente 1631/2011, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dictó uno auto de fecha once de noviembre de dos mil trece que en su parte conducente a la letra dice: "... como lo solicita con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria en Materia Mercantil, se señalan las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de enero de dos mil catorce para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en casa marcada con el número oficial diez, del andador y terreno que le corresponde, ósea el lote nueve, perteneciente a la manzana veinticuatro, de la Ampliación Norte del Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, ubicado en jurisdicción de Santa Clara, Ecatepec, Estado de México; debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Diario de México, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda; señalándose como valor del inmueble el valor del avalúo exhibido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada por ser el más alto que es la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada LETICIA MEDINA TORRENTERA, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y autoriza lo actuado.-Doy fe."

Debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Diario de México.-México, D.F., a 11 de noviembre de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Dolores Arredondo Ramírez.-Rúbrica.

5506.-10, 16 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE EMPLAZA POR EDICTOS A:

SARA MUCIÑO VICTORIA.

En el expediente número 973/2013, relativo al Juicio Especial de Desahucio, que se tramita el Juzgado Sexto Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, la C. MARICELA SANCHEZ CARBAJAL DEMANDA a SARA MUCIÑO VICTORIA, las siguientes prestaciones: a).- La desocupación y entrega del inmueble consistente en un local comercial ubicado en calle de Lago Tixtla, número 506, Colonia Vicente Guerrero, Toluca, México, por falta de pago de las rentas correspondientes ...b).- El pago de la cantidad de \$21,600.00 (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de doce meses de renta que adeuda, más los que se sigan devengando hasta la total solución del conflicto; c).- El pago correspondiente del atraso del total de renta adeudada razón del 2.5% por cada día que no pague la renta del inmueble arrendado impuesto como pena de mora convencional d).- El pago de los gastos y costas que el presente origine, por lo tanto con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, toda vez que obran en autos los informes del Ayuntamiento de Toluca y los Cuerpos de Seguridad Pública respectivos, EMPLACESE A LA DEMANDADA SARA MUCIÑO VICTORIA por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DE GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial haciéndosele saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones si tuviere, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término concedido, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones por medio de lista judicial que se fijará en la tabla de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 1.170 del Código invocado; así mismo deberá fijarse en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil trece.- Doy fe.- Auxiliar de Proyecto en Funciones de Primer Secretario de Acuerdos Licenciada Ana Luisa Enríquez Hernández.-Rúbrica.- Secretario, Lic. Ana Luisa Enríquez Hernández.-Rúbrica.- Validación, Auxiliar de Proyecto en Funciones de Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Luisa Enríquez Hernández.-Rúbrica. 5508.-10, 19 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 16/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso promovido por OFELIA VAZQUEZ OLGUIN, en auto de fecha quince de marzo del año en curso, se ordenó la citación de CARMEN OLGUIN JIMENEZ, por medio de edictos, por lo que en cumplimiento al proveído de mérito se realiza una relación sucinta de la demandada con los siguientes puntos. La promovente OFELIA VAZQUEZ OLGUIN, solicita LAS MEDIDAS

PROVISIONALES EN CASO DE AUSENCIA A BIENES DE CARMEN OLGUIN JIMENEZ, los siguientes hechos: 1. En fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, la C. CARMEN OLGUIN JIMENEZ contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con el C. ALBERTO VAZQUEZ SOMERA, quien también fue conocido como AGUSTIN VAZQUEZ SOMERA y/o ALBERTO JUSTINO VAZQUEZ SOMERA; 2. De dicha relación matrimonial fue creada la suscrita OFELIA VAZQUEZ OLGUIN. 3. Mis padres ALBERTO VAZQUEZ SOMERA y CARMEN OLGUIN JIMENEZ adquirieron el inmueble identificado como "La Era" que se encuentra ubicado en la comunidad de San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Estado de México, mismo que se encuentra inscrita bajo los siguientes datos registrales: partida número 347 del volumen 27, Libro Primero, Sección Primera de fecha siete de enero de mil novecientos noventa y nueve. 4. En fecha veinte de enero del año dos mil siete falleció el C. ALBERTO VAZQUEZ SOMERA. 5. Mi extinto padre AGUSTIN VAZQUEZ SOMERA dejó disposición testamentaria instituyendo como UNICA y UNIVERSAL HEREDERA de sus derechos sobre el inmueble a que se refiere la inmatriculación administrativa citada en el hecho 3, a su única hija la suscrita. 6. La suscrita promovió Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALBERTO VAZQUEZ SOMERA bajo el expediente 564/2007 ... donde la suscrita fue declarada ADJUDICATARIA del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de los derechos posesorios del inmueble mencionado en la inmatriculación administrativa mencionada en el hecho 3 y resto del otro 50% (CINCUENTA POR CIENTO) fue adjudicado a mi madre CARMEN OLGUIN JIMENEZ en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus, en virtud de la SOCIEDAD CONYUGAL bajo la cual contrajeron nupcias; sin embargo desde año antes a la fecha del fallecimiento de mi extinto padre hasta la actualidad ignoro su domicilio y paradero por lo que en atención a que mi madre es titular del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) de los derechos sucesorios del inmueble de referencia, es mi intención salvaguardar los mismos. 7. Para los efectos legales conducentes, exhibo en este acto también FE DE BAUTIZO expedida por la Parroquia de San Mateo Huichapan, Estado de Hidalgo..., 8. Bajo protesta de decir verdad le manifiesto a su Señoría que a mediados del mes de noviembre del año dos mil uno sin recordar la fecha exacta, mi madre CARMEN OLGUIN JIMENEZ abandonó el domicilio conyugal, como resultado de la relación extramatrimonial que sostenía mi padre con la señora JUANA CASTRO VAZQUEZ ignorando el lugar donde se encuentre, sin saber hasta el momento de su paradero, a pesar de las pesquisas y demás trámites realizados por la suscrita para dar con ella. Por lo que desde este momento y con fundamento en lo previsto por los artículos 4.341 y 4.342 fracción II en este momento solicito me designe como DEPOSITARIA DE LOS BIENES PROPIEDAD O POSESION DE MI SEÑORA MADRE CARMEN OLGUIN JIMENEZ. En términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial, haciendo saber a CARMEN OLGUIN JIMENEZ, que deberá presentarse al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango de Valle, Estado de México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, personalmente o por quien pueda representarla, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el procedimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 4.343 del Código Civil, es decir, transcurrido el plazo de la citación por edictos sin que comparezca, se procederá a nombrarle un representante.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.-En cumplimiento al auto de fecha siete de noviembre de dos mil trece, se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

5503.-10 diciembre, 7 y 16 enero.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de noviembre año dos mil trece, dictado en el expediente 387/2013, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido MARCELA GARCIA HERNANDEZ en contra de ELIEZER ABDIEL MARTINEZ RUIZ se ordenó dar vista a través de edictos a ELIEZER ABDIEL MARTINEZ RUIZ, a través de los cuales se le hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención para que manifieste lo que a su derecho correspondía: A).- Fundando su demanda en los siguientes hechos. 1.- En fecha cinco de octubre del año dos mil cuatro contraje matrimonio civil con el C. ELIEZER ABOIEL MARTINEZ RUIZ ante la Oficialía Número Uno de la Ciudad de Toluca, México. 2.- De dicha relación procreamos a dos hijos de nombres GISELLE ESTEFANIA y RODRIGO DAVID DE APELLIDOS MARTINEZ GARCIA de ocho y cinco años respectivamente. 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que nuestro último domicilio conyugal lo fue el ubicado en la calle de Aliende Sur número doscientos quince, Colonia Francisco Murguía, Toluca, México, propiamente en la casa de los padres de mi cónyuge. 4.- De la solicitud y para dar cumplimiento a lo requerido en el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México paso a exponer y proponer el siguiente convenio que habrá de regular nuestro compromiso respecto a la disolución del vínculo matrimonial que nos une. CONVENIO.- PRIMERO.- Por lo que respecta a la patria potestad de nuestros menores hijos, ambos padres la seguirán conservando. SEGUNDO.- En lo relativo a la guarda y custodia de los menores GISELLE ESTEFANIA y RODRIGO DAVID DE APELLIDOS MARTINEZ estará a cargo de su señora madre MARCELA GARCIA HERNANDEZ como hasta la fecha siendo lo anterior en el domicilio ubicado en la calle de Arbol de las Manitas número ciento veintidós letra A, Colonia Lomas Altas, en Toluca, México. TERCERO.- Como pensión alimenticia a favor de mis menores hijos se propone la cantidad de UN MIL PESOS semanales cantidad que deberá de depositar el C. ELIEZER ABDIEL MARTINEZ RUIZ en este H. Juzgado a favor de la suscrita C. MARCELA GARCIA HERNANDEZ en representación de nuestros menores hijos depósito que se hará el día lunes de cada semana. CUARTA.- Se propone como convivencia familiar a favor del señor ELIEZER ABDIEL MARTINEZ RUIZ con nuestros menores hijos los días sábados y domingos de cada quince días de las diez de la mañana a las cuatro de la tarde en el lugar que ocupa el Centro de Convivencia Familiar y que se encuentra ubicado en la Avenida Independencia número setecientos cinco Colonia Santa Clara en Toluca, México; lo anterior en virtud de que el C. ELIEZER ABDIEL MARTINEZ es una persona muy agresiva y por seguridad de mis hijos QUINTA.- Por lo que respecta a los periodos vacacionales se propone que sea los días lunes, miércoles y viernes durante el periodo que comprenda dicho periodo de las nueve de la mañana a las cuatro de la tarde de la misma forma que la anterior por razones y motivos que expreso. SEXTA.- Por lo que respecta a la liquidación de la sociedad conyugal manifiesto bajo protesta de decir verdad que durante nuestro matrimonio no se adquirieron bienes muebles ni inmuebles por lo que no hay razón a una liquidación.

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población. Así como en el Boletín Judicial, en la inteligencia que de no hacer manifestación alguna, a petición de parte se señalará fecha para la primera junta de avenencia que establece el artículo 2.374 del Código Civil. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 04 de noviembre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerra.-Rúbrica.

5502.-10 diciembre, 7 y 16 enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALESNOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO
NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU
CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 45,290, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil trece, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Francisco Becerra Martínez, a solicitud de la señora María del Carmen Díaz Martínez, en su doble carácter de Cónyuge Supérstite y heredera, y los señores Jair y Angeles Monserrath ambos de apellidos Becerra Díaz, en su carácter de descendientes y coherederos, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 25 de noviembre del año 2013. 1496-A1.-10 y 19 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO
NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU
CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 45,324 de fecha 27 de noviembre de 2013, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor José Francisco Martínez Solórzano, a solicitud de la señora Beatriz Pérez Morelos, en su doble carácter de cónyuge supérstite y coheredera, y sus descendientes los señores Iván, José Azael y Francisco Uriel todos de apellidos Martínez Pérez, en su carácter de coherederos, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 29 de noviembre del año 2013. 1496-A1.-10 y 19 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 54,575, volumen 1073, de fecha 03 de Diciembre de 2013, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ELIAS TREJO HERNANDEZ, compareciendo la señora MARIA ESTHER GARAY JURADO, a título de "UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA" y el señor MATIAS VICTOR MANUEL TREJO GARAY, a título de "ALBACEA", aceptando el legado instituido en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS.

1496-A1.-10 y 19 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 54,273, volumen 1067, de fecha 03 de Septiembre de 2013, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora LINA ESQUIVEL CASTRO, compareciendo los señores LINA LAURA MUÑOZ ESQUIVEL y BENJAMIN SOLARES MUÑOZ, a título de "UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS" y "LEGATARIOS", y la señora LINA LAURA MUÑOZ ESQUIVEL, a título de "ALBACEA", aceptando el legado instituido en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS.

1496-A1.-10 y 19 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 54,451, volumen 1071 de fecha 21 de Octubre de 2013, los señores JUAN RAUL, GUADALUPE REBECA, SILVIA y LAURA GEORGINA todos de apellidos GARCIA SANCHEZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA DEL REFUGIO SANCHEZ CARRIOLA; presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 03 de Diciembre de 2003.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 28 de Noviembre de 2013.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

1496-A1.-10 y 19 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 54,436, volumen 1070 de fecha 16 de Octubre de 2013, los señores VICTORIA VERA SOSA, ROBERTO, VICTOR MANUEL, RAFAEL y JOSE LUIS todos de apellidos ALVAREZ VERA, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ROBERTO ALVAREZ MEDINA, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 03 de Noviembre de 2012.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 28 de Noviembre de 2013.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

1496-A1.-10 y 19 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por escritura 58.100, del volumen 1,330, de fecha 21 de noviembre de 2013, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor CATARINO MARTINEZ URZUA (QUIEN TAMBIEN

ACOSTUMBRABA UTILIZAR LOS NOMBRES DE CATARINO MARTINEZ U., CATARINO MARTINEZ y CATARINO MARTINEZ RESENDIZ), a solicitud del señor CESAR MARTINEZ DIAZ, en su carácter de descendiente en primer grado en línea recta del de cujus y en su calidad de presunto heredero, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y del acta de nacimiento, con las que acredita su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México, a 25 de noviembre de 2013.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 93
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.
1496-A1.-10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

JOSE ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Notario Titular número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **tres mil cincuenta y seis**, del Libro **setenta y dos**, de fecha **treinta de noviembre de dos mil trece**, pasado ante mi fe, se hizo constar: La denuncia y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de don **ISIDRO GALLEGOS VARGAS**, que otorgaron doña **BENITA VALADEZ RANGEL** en su carácter de **CONYUGE SUPERSTITE**; doña **RAMONA GALLEGOS VALADEZ**, doña **ELODIA GALLEGOS VALADEZ**, doña **OLGA GALLEGOS VALADEZ**, doña **CELIA GALLEGOS VALADEZ**, don **J. GUADALUPE GALLEGOS VALADEZ**, doña **ROSALBA GALLEGOS VALADEZ**, doña **CONCEPCION GALLEGOS VALADEZ**, don **PABLO GALLEGOS VALADEZ**, doña **REBECA GALLEGOS VALADEZ** y don **SALVADOR GALLEGOS VALADEZ**, todos ellos en su calidad de **DESCENDIENTES** y como **PRESUNTOS HEREDEROS**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 02 de diciembre de 2013.

JOSE ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RUBRICA.
NOTARIO 158 DEL ESTADO DE MEXICO.

1496-A1.-10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO
CHIMALHUACAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que por instrumento número **10,071**, volumen **211** ordinario, fecha **27 de junio del año dos mil trece**, firmada con fecha **28 de junio del año dos mil trece**, pasada Ante Mi Fe, los señores **ENRIQUETA JASSO CERVANTES, SERGIO DAVID y JOSUE DAMIAN**, ambos de apellidos **Perez Jasso**, en su carácter de presuntos, únicos y universales herederos, **RADICARON LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE-CUJUS**, señor **LUCIANO PEREZ FLORES**, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del

Ordenamiento Legal invocado, habiendo manifestado que no tienen conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" dos veces de siete en siete días hábiles.

Chimalhuacán, Estado de México, a 2 de diciembre del año 2013.

**EL NOTARIO PUBLICO NO. 118
DEL ESTADO DE MEXICO.**

LIC. CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.
1496-A1.-10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **25,528**, volumen número **678** de fecha **04 de DICIEMBRE** del año **2013**, otorgada en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **JOSE PI COLLADA**, a solicitud del señor **JOSE ANTONIO MARIO PI COBIAN**, en su carácter de único descendiente **RECONOCIENDO SUS DERECHOS HEREDITARIOS**. Asimismo manifiesta que procederá a designar albacea para formular el inventario de los bienes de la herencia y practicar los avalúos necesarios.

En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los 04 días del mes de diciembre del año 2013.

**EL NOTARIO PUBLICO No. 17
DEL ESTADO DE MEXICO.**

LICENCIADO ALFREDO CASO VELAZQUEZ.-RUBRICA.

NOTA: La presente se publicará en dos ocasiones con un intervalo de siete días.

1496-A1.-10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 123305, de fecha 20 de noviembre del 2013, la señora **IRMA PEÑA PEREZ**, inició el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor **RAFAEL ARELLANO LOPEZ**, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 22 de noviembre del año 2013.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

5492.-10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 123336, de fecha 27 de noviembre del 2013, **MARIA TERESA GARCIA CAMPOS** y **NORMA GRACIELA GARCIA CAMPOS**, iniciaron el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora **GRACIELA CAMPOS ZUÑIGA**, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 28 de noviembre del año 2013.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

5493.-10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 46,733, fecha 07 de Noviembre del 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Carlos Pedro Hernández Millán, también conocido como Carlos Hernández Millán, que otorgaron los señores José Carlos y Natalia Maricela, de apellidos Hernández Bonilla, en su carácter de "Unicos y Universales Herederos" y la aceptación del cargo de albacea que otorgó el señor José Carlos Hernández Bonilla, en su carácter de "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 22 de Noviembre del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.
 1496-A1.-10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 46,670, fecha 23 de octubre del 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Rubén Lara y Romero, también conocido como Rubén Lara Romero, que otorgaron los señores Lydia Carrasco Lemus y Rubén Lara Carrasco, en su carácter de "Unicos y Universales Herederos"; la Renuncia al cargo de Albacea del señor Adrián René Lara Carrasco y la Aceptación del cargo de Albacea que otorgó el señor Rubén Lara Carrasco, en su carácter de "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 22 de Noviembre del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.
 1496-A1.-10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 104 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 46,040, de fecha 07 de junio del 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes de la señora Alicia Collazo, también conocida como Alicia Muñoz Collazo, y también conocida como Alicia Muñoz, que otorgaron los señores Antonio Reyes Padilla, Pedro, María Alejandra, Cuauhtémoc, Diana, de apellidos Reyes Muñoz, Carlota Palacios

Cano, Antonio, Pablo Jesús y Julio César de apellidos Reyes Palacios, en su calidad de "Unicos y Universales Herederos", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 15 de Noviembre del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.
 1496-A1.-10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 33 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 27,049 de fecha 27 de noviembre del 2013, otorgada ante la Suscrita Notaria, los señores MARIA EUGENIA, REBECA, RODOLFO y TAYDE todos de apellidos NEGRETE SANDI, así como la señora ESPERANZA SANDI CERVANTES (hoy su sucesión, representada por su única y universal heredera y albacea, señora MARIA AUGENIA NEGRETE SANDI), llevaron a cabo la radicación e inicio de tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del extinto señor RODOLFO NEGRETE CRESPO.

La presente publicación, se realiza para dar cumplimiento al artículo setenta de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 27 de noviembre del 2013.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RUBRICA.
 NOTARIA No. 33 DEL EDO. DE MEX.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

1496-A1.-10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 33 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 27,085 de fecha 29 de noviembre del 2013, otorgada ante la Suscrita Notaria, la señora ANTONIETA GABRIELA PALACIOS CASTAÑON, llevó a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la extinta señora ANTONIA CASTAÑON HUERTA, quién también utilizaba el nombre de MARIA ANTONIA CASTAÑON HUERTA. Así mismo, en dicho instrumento, la señora ANTONIETA GABRIELA PALACIOS CASTAÑON, aceptó la herencia instituida a su favor, reconociendo sus correspondientes derechos hereditarios, aceptando la validez del testamento y también aceptó desempeñar el cargo de albacea de la presente sucesión, cargo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas, manifestando que en dicho carácter, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la presente sucesión.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 03 de diciembre del 2013.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RUBRICA.
 NOTARIA No. 33 DEL EDO. DE MEX.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

1496-A1.-10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 133 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 02 de diciembre del 2013.

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura número 6,378 del Volumen 188, de fecha 25 de septiembre del año 2013, otorgada ante mi fe, se hizo constar la RADICACION EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor JESUS ADOLFO GUERRERO HERNANDEZ, a solicitud de la señora ESTHER MARTINEZ PEREZ en su calidad de cónyuge supérstite del autor de la sucesión; presentando para tales efectos copia certificada del acta de defunción donde consta que el de cujus falleció el día 20 de mayo de 2012, declarando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa con igual o mejor derecho a heredar, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

2 PUBLICACIONES CON DIFERENCIA DE 7 DIAS
HABILES CADA UNA.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GUILLERMO ALBERTO RUBIO DIAZ.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 133
DEL ESTADO DE MEXICO

Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

1496-A1.-10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCAIPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número 49370, otorgada el 29 DE OCTUBRE DE 2013, ante mí, los señores la sucesión testamentaria a bienes de la señora HONORIA ALARCON LOPEZ, representada por su albacea señor ALEJANDRO PARRA ALARCON y sus coherederos señores JESUS ARTURO, JESUS y ALFREDO, todos de apellidos PARRA ALARCON reconocen la validez del testamento y aceptaron la herencia instituida a su favor, en la sucesión testamentaria a bienes del señor JESUS PARRA Y TRUJILLO (quien también utilizó el nombre de JESUS PARRA TRUJILLO), además el señor ALFREDO PARRA ALARCON aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Naucalpan, Méx., a 29 de noviembre de 2013.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RUBRICA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

1496-A1.-10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 28,374 del volumen 734 Ordinario. Folio 117, de fecha veintidós de Octubre del dos mil trece, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JUAN ROMERO TOVAR, que formalizan las señoras LAURA ROMERO VALDEZ y VIRGINIA VALDEZ BECERRIL, (quien también utiliza el nombre de VIRGINIA VALDEZ BERNAL), la primera de las mencionadas en su carácter de hija legítima del autor, y la última en su carácter de cónyuge supérstite de la presente sucesión, y presuntas albaceas, declarando que no tienen conocimiento de que exista

persona alguna diversa a ellas con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al Título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México, y su Reglamento de la propia Ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 20 de Noviembre del 2013.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NO. 36
DEL ESTADO DE MEXICO.

1496-A1.-10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 23,821, del volumen 591, de fecha 22 de Noviembre de 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JOSE LUIS CARLOS NIEMBRO CAMPUZANO, compareciendo los señores MARIA DEL ROCIO NIEMBRO RUVALCABA, JOSE ANTONIO NIEMBRO FERNANDEZ, NELLY DE LOS ANGELES NIEMBRO FERNANDEZ, LUIS JORGE NIEMBRO FERNANDEZ, NANCY DEL ROCIO NIEMBRO FERNANDEZ y DIEGO ARMANDO NIEMBRO NIEMBRO, en su carácter de Legatarios y además la primera también en su carácter de Heredera Universal, quienes aceptaron el LEGADO y la HERENCIA UNIVERSAL otorgada en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, asimismo la señora MARIA DEL ROCIO NIEMBRO CAMPUZANO, aceptó el cargo de ALBACEA y manifestó que formulara el inventario de los bienes.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 22 de Noviembre de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO

NOTA: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete en siete días.

1496-A1.-10 y 19 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCAIPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número 49368, otorgada el 29 DE OCTUBRE DE 2013, ante mí, los señores JESUS ARTURO, JESUS, ALEJANDRO y ALFREDO, todos de apellidos PARRA ALARCON, reconocieron la validez del testamento y aceptaron la herencia instituida a su favor, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora HONORIA ALARCON LOPEZ, además el señor ALEJANDRO PARRA ALARCON aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Naucalpan, Méx., a 29 de noviembre de 2013.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RUBRICA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

1496-A1.-10 y 19 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En la Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México el Señor ADOLFO PAZ VAZQUEZ, solicito la Reposición del Asiento número 263, volumen XIV, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 27 de Junio de 1966, en el cual fue inscrito el Testimonio de la Escritura número la Acta número 3473, del volumen LV, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Olivera Sedano, Notario Público por Receptoría en funciones de este Distrito, la escritura de Compraventa que celebran de una parte la Señora MARIA DOLORES MORLAN VIUDA DE SANCHEZ como vendedora y la otra, la Señora MARIA DEL CARMEN SANCHEZ MORLAN como adquirente, respecto del inmueble denominado como terreno "El Arenal" o "Tierra Larga", Barrio Jaltipa en el pueblo de San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 8,066.12 metros cuadrados; Se hace constar que la Reposición solicitada se realiza para efecto de llevar a cabo la inscripción de la Sentencia dictada en el expediente 909/94, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ADOLFO PAZ VAZQUEZ en contra de MARIA DEL CARMEN SANCHEZ MORLAN, respecto de una superficie de 311.60 metros cuadrados. En acuerdo de esta misma fecha, el Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, ordenó la publicación de los edictos a que refiere el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en periódico de mayor circulación en los Municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, a efecto de que toda persona que tenga y acredite su interés jurídico en dicho procedimiento, lo haga de su conocimiento por escrito, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados en el mencionado acuerdo.-Cuautitlán, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil trece.

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**LIC. CARLOS RUIZ DOMINGUEZ
(RUBRICA).**

1500-A1.-10, 13 y 18 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En la Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México la Señora LIDIA ESTRADA GARCIA, solicito la Reposición del Asiento Partida 8928, Volumen XI, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de Marzo de 1973, en el cual fue inscrita la Sentencia de fecha 09 de Marzo de 1963, deducida del Juicio relativo a las Diligencia de Información de Ad- Perpetuam, expediente 183/71, promovidas por la C. LIDIA ESTRADA DE GARCIA, mediante la cual se declara como propietaria del inmueble ubicado en Barrio de Capula, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México. En acuerdo de esta misma fecha, el Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez, ordenó la publicación de los edictos a que refiere el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en periódico de mayor circulación en los Municipios de Cuautitlán y Tepotzotlán, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, a efecto de que toda persona que tenga y acredite su interés jurídico en dicho procedimiento, lo haga de su conocimiento por escrito, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados en el mencionado acuerdo.-Cuautitlán a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD**LIC. CARLOS RUIZ DOMINGUEZ
(RUBRICA).**

1500-A1.-10, 13 y 18 diciembre.



"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION."

**NO. OFICIO: 227B13212/1482/2013.
ASUNTO: PUBLICACIONES**

**A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE.**

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 02 DE DICIEMBRE DEL 2013.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE ELENA GUADALUPE LOPEZ NEGRETE Y HERRERA, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO" Y "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION", EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 541, VOLUMEN 71, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE 1966 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE: **LOTE 8 DE LA MANZANA "E", SEGUNDA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: 249 METROS CUADRADOS.

CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

AL NOR ORIENTE: EN 27.84 METROS CON CALLE.

AL SUR: EN 11.56 METROS CON CALLE

AL SUR PONIENTE: EN 12.95 METROS CON LOTE 9, Y

AL NOR PONIENTE: EN 10 METROS CON FRACCION DEL LOTE 7.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACION A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASI LO ACORDO EL C. REGISTRADOR ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE.

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO.**

**LIC. GILBERTO LOPEZ MEJIA
(RUBRICA).**

1500-A1.-10, 13 y 18 diciembre.



AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL FIJO

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha **20 de NOVIEMBRE** del **2013**, se decretó llevar a cabo un aumento de capital social fijo por la cantidad de \$200,000.00 M.N. (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mediante la emisión de 20,000 (VEINTE MIL) acciones serie "A" nominativas, representativas de esta parte del capital social, con valor de \$10.00 M.N. (DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, de **ANALYTICAL CONTROL, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento del Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Naucalpan, Estado de México, a 04 de Diciembre del 2013.

Héctor Fabio Gutiérrez Pardo
Presidente del Consejo de
Administración de la Sociedad
(Rúbrica).

1498-A1.-10 diciembre.



EMPAQUES PLEGADIZOS MODERNOS, S.A. DE C.V.

CELULOSAS MAIRO, S.A. DE C.V.

Mediante Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Empaques Plegadizos Modernos, S.A. de C.V. y Celulosas Mairo, S.A. de C.V., celebradas ambas, el 3 de Diciembre del 2013 (las "ASAMBLEAS"), se aprobó dejar sin efectos, con efectos retroactivos al 23 de Agosto de 2013, los Acuerdos de Fusión y demás resoluciones relacionadas al efecto, que habían sido aprobados(as) y acordados(as) en Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de dichas sociedades, ambas celebradas el pasado 23 de Agosto del 2013.

Con motivo de lo anterior, Celulosas Mairo, S.A. de C.V. y Empaques Plegadizos Modernos, S.A. de C.V. seguirán conservando en lo individual y de forma independiente, sus respectivas personalidades jurídicas y patrimonios propios.

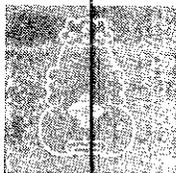
Se informa lo anterior al público en general, incluyendo clientes, proveedores y cualquier otro tercero para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, en términos de las ASAMBLEAS se autorizó al señor Ignacio Rodríguez Cerón, para realizar las publicaciones correspondientes, así como para protocolizar en escritura pública e inscribir en el Registro Público de Comercio correspondiente, los acuerdos y resoluciones tomadas (os) en las ASAMBLEAS.

México D.F. a 3 de Diciembre del 2013.

C.P. Ignacio Rodríguez Cerón
Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de
Empaques Plegadizos Modernos, S.A. de C.V. y Celulosas Mairo, S.A. de C.V.
(Rúbrica).

1498-A1.-10 diciembre.



Honorable Ayuntamiento 2013-2015

El suscrito Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de
Ixtapaluca, Estado de México.

CERTIFICA

Que en el acta de cabildo de la Cuadragésimo Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de Noviembre del año 2013, en el salón de cabildo del H. Ayuntamiento de Ixtapaluca; en el punto número siete, del orden del día, relativo a asuntos generales, que a la letra dice:

Séptimo.- El C. Secretario menciona que el punto siete del orden del día, corresponde a asuntos generales. Cede la palabra al H. Cabildo.

En uso de la palabra, la presidencia menciona un punto general, es la propuesta y en su caso aprobación, para habilitar los días 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31 del mes de diciembre para la realización de procedimientos de adjudicación y contratación, para ejecutar obras públicas y servicios relacionados con la misma, que conforme al calendario oficial del gobierno del Estado de México para el año 2013, publicado en la "Gaceta del Gobierno" de fecha 03 de diciembre de 2012, a partir del día 20 de diciembre de 2013 al 6 de enero de 2014, se declararon días inhábiles, y conforme al artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en donde menciona lo siguiente: "no se podrán realizar promociones o actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales", por ello, solicito a este H. Cabildo apruebe y autorice la publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, la habilitación de los días 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31, para la realización de procedimientos de adjudicación y contratación para ejecutar obras públicas y servicios relacionados con la misma, así como la adquisición de bienes y servicios, enajenaciones y arrendamientos, por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtapaluca, a través de los procedimientos administrativos establecidos en los libros décimo segundo, y décimo tercero, del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento y el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos. Secretario, le solicito someta a discusión y votación de dicha propuesta.

Después de una ronda de intervenciones en las que se establece la necesidad de realizar dicha habilitación de días, se instruye al secretario someta a votación la propuesta.

ACUERDO TERCERO.- La Secretaría informa a la Presidencia, que la propuesta para autorizar la publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, la habilitación de los días 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31 del mes de diciembre del presente año, para la realización de procedimientos de adjudicación y contratación para ejecutar obras públicas servicios relacionados con la misma, así como la adquisición de bienes y servicios, enajenaciones y arrendamientos, por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Ixtapaluca, ha sido aprobada por unanimidad.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 91 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a 04 de Diciembre del 2013

ATENTAMENTE

LIC. JULIO CÉSAR COCA PAZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO
PERIODO 2013-2015.
(RÚBRICA).

5491.-10 diciembre.

"TRANSPORTISTAS UNIDOS PAJAROS AZULES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"

CRISTHIAN EDUARDO CLAVEL BORBONIO, en mi calidad de Administrador Unico y en términos de lo dispuesto por los artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, convoco a los accionistas de la sociedad TRANSPORTISTAS UNIDOS PAJAROS AZULES, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en el domicilio social de la empresa cito en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el día 20 de Diciembre de 2013, a las once horas, misma que se desarrollará de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Nombramiento de Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea;
2. Lista de asistencia y declaración legal del Quórum.
3. Punto de acuerdo para análisis, discusión y en su caso aprobación de la enajenación de acciones.
4. Nombramiento de Administrador Unico.
5. Nombramiento de delegado especial para acudir ante fedatario público, así como al Registro Público del Comercio; y clausura de la Asamblea;

29 de noviembre de 2013.

A T E N T A M E N T E

CRISTHIAN EDUARDO CLAVEL BORBONIO
(RUBRICA).

1498-A1.-10 diciembre.

AUTOTRANSPORTES BENITO JUAREZ RUTA 02, S.A. DE C.V.
Naucalpan de Juárez, Edo de México

02 **Secretario****Presidente****Tesorero** 02

Felipe Alejandro Juárez Mancilla Eliseo Moreno Reyes Juan Pablo Ramírez Alcántara

C O N V O C A T O R I A

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS: 172, 173, 178, 179, 180, 181, 186, 187, 188, 189, 191, 192, 197, 200 Y 201 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS VIGESIMO QUINTO, VIGESIMO SEXTO, VIGESIMO SEPTIMO, VIGESIMO OCTAVO Y TRIGESIMO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ESTA SOCIEDAD, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "AUTOTRANSPORTES BENITO JUAREZ RUTA 02" S.A. DE C.V., CONVOCAN A SU ASAMBLEA ORDINARIA A CELEBRARSE A LAS 10:00 HRS. DEL DIA 14 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2013, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE SIERRA SAN PEDRO #5, EN LA COLONIA BENITO JUAREZ EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA.

- 1.- PASE DE LISTA E INSTALACION DE ASAMBLEA.
- 2.- INFORME FINANCIERO.
- 3.- CLAUSURA DE ASAMBLEA.

LOS MANDATARIOS DEBERAN PRESENTAR CARTA PODER SIMPLE PRESENTANDO COPIA DE AMBOS IFES.

A T E N T A M E N T E

ELISEO MORENO REYES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

1498-A1.-10 diciembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN”

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

En la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las 17:00 horas del día 13 de noviembre del año dos mil trece, en la sala de usos múltiples de la Unidad de Apoyo, sito en el tercer piso del edificio que ocupan las oficinas de este organismo, ubicado en Av. José María Morelos y Pavón 809 Pnt. Col. La Merced, Toluca, Edo. Méx. Código Postal cincuenta mil ochenta, se reunieron los C.C., la Lic. Jesica Dayanira Cherizola Espinosa, Presidente de este Comité; la C.P. Ma. Elena Pérez Hernández, Representante del Área Financiera; el M. en D. J. Jesús Morales Gil, Representante del Área Jurídica; la L.C.P. y A.P. Patricia G. Contreras Bernal, Representante del Órgano de Control Interno; C. Priscila Gómez Delucio, Secretaria Ejecutiva; para que en los términos de lo que dispone los artículos 22, 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 44 de su Reglamento, se constituya el Comité de Adquisiciones y Servicios del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social; el cual se integra, instala y funcionara conforme a lo establecido en la presente acta:

PRIMERO.- El Comité de Adquisiciones y Servicios del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social se integra por:

- I. El Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, como Presidente del Comité,
- II. Un Representante del Área Financiera con función de vocal,
- III. Un Representante de la Unidad Administrativa interesada en la Adquisición de los bienes o contratación de servicios con función de vocal,
- IV. Un Representante del Área Jurídica con función de vocal,
- V. El Titular del Órgano de Control Interno con función de vocal y
- VI. Un Secretario Ejecutivo, quien será designado por el Presidente.

SEGUNDO.- Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de los indicados en las fracciones V y VI quienes solo participaran con voz, debiendo fomentar y motivar el sentido de su opinión a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad; para el caso de procesos adquisitivos estatales.

TERCERO.- Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de los indicados en las fracciones IV, V y VI quienes solo participaran con voz, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad; para el caso de procesos adquisitivos federales.

CUARTO.- A las sesiones del Comité podrá invitarse a cualquier persona cuya intervención se considere necesaria por el secretario ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

QUINTO.- Los integrantes del Comité designaran por escrito a sus respectivos suplentes, y sólo participarán en ausencia del Titular.

SEXTO.- Las Funciones del Comité serán las establecidas en el artículo 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 45 y 46 de su Reglamento, así como los artículos 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 20 y 21 de su Reglamento.

Se hace constar que a los representantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, se les toma la protesta de la Ley para los efectos procedentes.

La presente acta se da por terminada, al no tener otro asunto que tratar a las 17:30 horas del día 13 de noviembre de dos mil trece y se firma al calce y al margen por quienes integran el Comité y participaron en su instauración, para constancia y efectos a que haya lugar

COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

PRESIDENTE DEL COMITÉ

LIC. JESICA DAYANIRA CHERIZOLA ESPINOSA
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

VOCAL DEL COMITE

L.C.P. Y A.P. PATRICIA G. CONTRERAS BERNAL
CONTRALORA INTERNA
(RÚBRICA).

VOCAL DEL COMITE

C.P. MARÍA ELENA PÉREZ HERNÁNDEZ
RESPONSABLE DEL ÁREA FINANCIERA
(RÚBRICA).

VOCAL DEL COMITE

M. EN D. J. JESÚS MORALES GIL RESPONSABLE DEL
ÁREA JURÍDICA
(RÚBRICA).

SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITE

PRISCILA CHENZANA GÓMEZ DELUCIO
RESPONSABLE DEL ÁREA RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

En la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las 17:30 horas del día 13 de noviembre del año dos mil trece, en la sala de usos múltiples de la Unidad de Apoyo, sito en el tercer piso del edificio que ocupan las oficinas de este organismo, ubicado en Av. José María Morelos y Pavón 809 Pnt. Col. La Merced, Toluca, Edo. Méx. Código Postal cincuenta mil ochenta, se reunieron los C.C., la Lic. Jessica Dayanira Cherizola Espinosa, Presidente de este Comité; la C.P. Ma. Elena Pérez Hernández, Representante del Área Financiera; el M. en D. J. Jesús Morales Gil, Representante del Área Jurídica; la L.C.P. y A.P. Patricia G. Contreras Bernal, Representante del Órgano de Control Interno; C. Priscila Gómez Delucio, Secretaria Ejecutiva; para que en los términos de lo que dispone los artículos 22, 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 52 de su Reglamento, se constituya el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social; el cual se integra, instala y funcionará conforme a lo establecido en la presente acta:

PRIMERO.- El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social se integra por:

- I. El Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, como Presidente del Comité,
- II. Un Representante del Área Jurídica con función de vocal,
- III. Un Representante del Área Financiera con función de vocal,
- IV. Un Representante de la Unidad Administrativa interesada en el Arrendamiento, Adquisición o Enajenación con función de vocal,
- V. El Titular del Órgano de Control Interno con función de vocal y
- VI. Un Secretario Ejecutivo, quien será designado por el Presidente

SEGUNDO.- Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de los indicados en las fracciones V y VI quienes solo participarán con voz, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

TERCERO.- A las sesiones del Comité podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria por el secretario ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

CUARTO.- Los integrantes del Comité designarán por escrito a sus respectivos suplentes, y sólo participarán en ausencia del Titular.

QUINTO.- Las Funciones del Comité serán las establecidas en el artículo 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 54 y 55 de su Reglamento.

Se hace constar que a los representantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, se les toma la protesta de la Ley para los efectos procedentes.

La presente acta se da por terminada, al no tener otro asunto que tratar a las 18:00 horas del día 13 de noviembre de dos mil trece y se firma al calce y al margen por quienes integran el Comité y participaron en su instauración, para constancia y efectos a que haya lugar.

COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

PRESIDENTE DEL COMITÉ

LIC. JESICA DAYANIRA CHERIZOLA ESPINOSA
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

VOCAL DEL COMITE

L.C.P. Y A.P. PATRICIA G.
CONTRERAS BERNAL
CONTRALORA INTERNA
(RÚBRICA).

VOCAL DEL COMITE

C.P. MARÍA ELENA PÉREZ HERNÁNDEZ
RESPONSABLE DEL ÁREA FINANCIERA
(RÚBRICA).

VOCAL DEL COMITE

M. EN D. J. JESÚS MORALES GIL RESPONSABLE DEL
ÁREA JURÍDICA
(RÚBRICA).

SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITE

PRISCILA CHENZANA GÓMEZ DELUCIO
RESPONSABLE DEL ÁREA RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 03 de diciembre del 2013

OFICIO NO: 226080500-1009/2013
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES
ASUNTO: GARANTÍA DE AUDIENCIA

CC. PEDRO OMAR LORA MILLAN, JHOANLI VIRIDIANA GODINES GONZÁLEZ, FRANCISCO ANTONIO ÁLVAREZ JUÁREZ, DAVID ARIAS PALACIOS, MAGDIELA GODINEZ MARTÍNEZ, JESÚS ALEJANDRO PONCE TREVIÑO, MISAEL ABNER NAVA OLIVARES Y SAMUEL PIZANA GUTIÉRREZ. PRESENTE.

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 52, 59 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México 1, 3, 106., 107, 113, 114 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 5, fracción XIV; párrafo tercero y 26 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintitrés de abril del año dos mil trece; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, el día doce de febrero del año dos mil ocho; y Numeral ÚNICO del Acuerdo emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por el que delega a los Subdirectores, Subcontralores, Jefes de Departamento, Abogados y Auditores, adscritos a la unidad administrativa a su cargo, para que de manera indistinta realicen funciones de Control y Evaluación, de Responsabilidades, de Inspección y Supervisión, exceptuándolos de la facultad para emitir informes de las acciones de Control y Evaluación, y las relativas a resoluciones que concluyan procedimientos disciplinarios y resarcitorios, publicado en Gaceta del Gobierno el veintidós de mayo del dos mil trece. Sirvanse comparecer en la fecha y hora señalados en las oficinas de la Subcontraloría de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ubicadas en Adolfo López Mateos número 36, 2º piso, Colonia la Mora, San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec, Estado de México, a efecto de desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo iniciado en su contra con motivo de no haber presentado con oportunidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la ley, esto es dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo, no obstante de tener la obligación por haber desempeñado funciones de seguridad en la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México. Consecuentemente se presume incumplimiento a la obligación prevista por el artículo 42 fracción XIX con relación al 7º Párrafo Segundo, inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

AUDIENCIA		NOMBRE	CARGO	EXPEDIENTE	FECHA DE CONCLUSIÓN DEL CARGO	FECHA EN QUE VENCió EL PLAZO DE 60 DÍAS
FECHA	HORA					
19/12/2013	10:00	PEDRO OMAR LORA MILLAN	POLICIA R-3	CI/SSC-SVMN/MB/036/2013	29/08/2012	28/10/2012
19/12/2013	10:30	JHOANLI VIRIDIANA GODINES GONZÁLEZ	POLICIA R-3	CI/SSC-SVMN/MB/079/2013	05/12/2012	04/02/2013
19/12/2013	11:00	FRANCISCO ANTONIO ÁLVAREZ JUÁREZ	POLICIA R-3	CI/SSC-SVMN/MB/105/2013	10/01/2013	11/03/2013
19/12/2013	11:30	DAVID ARIAS PALACIOS	POLICIA R-3	CI/SSC-SVMN/MB/108/2013	09/01/2013	10/03/2013
19/12/2013	12:00	MAGDIELA GODINEZ MARTÍNEZ	POLICIA R-3	CI/SSC-SVMN/MB/150/2013	30/01/2013	31/03/2013
19/12/2013	12:30	JESÚS ALEJANDRO PONCE TREVIÑO	POLICIA R-3	CI/SSC-SVMN/MB/196/2013	31/01/2013	01/04/2013
19/12/2013	13:00	MISAEL ABNER NAVA OLIVARES	POLICIA R-3	CI/SSC-SVMN/MB/245/2013	15/03/2013	14/05/2013
19/12/2013	13:30	SAMUEL PIZANA GUTIÉRREZ	POLICIA R-3	CI/SSC-SVMN/MB/246/2013	31/03/2013	30/05/2013

No se omite mencionarles que independientemente del procedimiento administrativo que se instrumenta en su contra, deberán presentar su manifestación de bienes por conclusión del cargo, debiendo exhibir acuse de recibo, ante el Órgano de Control Interno, al momento de comparecer a desahogar su garantía de audiencia, de lo contrario se dará vista a la Secretaría de la Contraloría, para que proceda a la investigación de su patrimonio en términos por lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

En la audiencia deberá exhibir identificación oficial vigente y último comprobante de pago; asimismo, tiene derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor. Con el apercibimiento que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. No omito mencionar que el expediente se encuentra a su disposición para su consulta en la Subcontraloría de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el domicilio señalado anteriormente, en días y horas hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. URIEL HUERTA LOZA
SUBCONTRALOR
(RUBRICA).



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 03 de diciembre del 2013

OFICIO NO: 226080500-1010/2013

PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES

ASUNTO: GARANTÍA DE AUDIENCIA

**C. MIGUEL ANGEL PÉREZ PÉREZ
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 52, 59 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México, 1, 3, 106, 107, 113, 114 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 5, fracción XIV; párrafo tercero y 26 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintitrés de abril del año dos mil trece; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, el día doce de febrero del año dos mil ocho; y numeral ÚNICO del Acuerdo emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por el que delega a los Subdirectores, Subcontralores, Jefes de Departamento, Abogados y Auditores, adscritos a la unidad administrativa a su cargo, para que de manera indistinta realicen funciones de Control y Evaluación, de Responsabilidades, de Inspección y Supervisión, exceptuándolos de la facultad para emitir informes de las acciones de Control y Evaluación, y las relativas a resoluciones que concluyan procedimientos disciplinarios y resarcitorios, publicado en Gaceta del Gobierno el veintidós de mayo del dos mil trece. Sírvanse comparecer en la fecha y hora señalados en las oficinas de la Subcontraloría de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ubicadas en Adolfo López Mateos número 36, 2º piso, Colonia la Mora, San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec, Estado de México, a efecto de desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra con motivo de no haber presentado con oportunidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la ley, esto es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo, no obstante de estar obligado a ello por desempeñarse como Policía R-3 con funciones de seguridad en la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México. Consecuentemente se presume incumplimiento a la obligación prevista por el artículo 42 fracción XIX con relación al 79, Párrafo Segundo, inciso a) y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

AUDIENCIA		NOMBRE	EXPEDIENTE	FECHA DE TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO	FECHA EN QUE VENCió EL PLAZO DE 60 DÍAS
FECHA	HORA				
19/12/2013	14:00	MIGUEL ANGEL PÉREZ PÉREZ	CI/SSC-SVMN/MB/195/2013	01/01/2013	02/03/2013

En la audiencia deberá exhibir identificación oficial vigente y último comprobante de pago; asimismo, tiene derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor. Con el apercibimiento que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. No omito mencionar que el expediente se encuentra a su disposición para su consulta en la Subcontraloría de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el domicilio señalado anteriormente, en días y horas hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. URIEL HUERTA LOZA
SUBCONTRALOR
(RUBRICA).

5486.- 10 diciembre.



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 03 de diciembre del 2013

OFICIO NO: 226080500-1011/2013

PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES

ASUNTO: GARANTÍA DE AUDIENCIA

CC. JORGE FRANCISCO ARIAS HERRERA, LUIS OCTAVIO CANO DÍAZ, LAURA GARCÍA CRUZ, IRVING JESÚS MEZA RIVERA Y JUAN CARLOS RODRÍGUEZ URIBE. PRESENTE.

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 52, 59 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México, 1, 3, 106, 107, 113, 114 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 5, fracción XIV; párrafo tercero y 26 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintitrés de abril del año dos mil trece; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, el día doce de febrero del año dos mil ocho; y numeral UNICO del Acuerdo emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por el que delega a los Subdirectores, Subcontralores, Jefes de Departamento, Abogados y Auditores, adscritos a la unidad administrativa a su cargo, para que de manera indistinta realicen funciones de Control y Evaluación, de Responsabilidades, de Inspección y Supervisión, exceptuándolos de la facultad para emitir informes de las acciones de Control y Evaluación, y las relativas a resoluciones que concluyan procedimientos disciplinarios y resarcitorios, publicado en Gaceta del Gobierno el veintidós de mayo del dos mil trece. Sírvanse comparecer en la fecha y hora señalados en las oficinas de la Subcontraloría de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ubicadas en Adolfo López Mateos número 36, 2º piso, Colonia la Mora, San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec, Estado de México, a efecto de desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra con motivo de no haber presentado con oportunidad la Manifestación Anual de Bienes por modificación Patrimonial correspondiente al año dos mil doce, en los términos que señala la ley, esto es, durante el mes de mayo del año dos mil trece, como lo prevé el artículo 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, no obstante de tener la obligación por desempeñar funciones de seguridad en la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México. Consecuentemente se presume incumplimiento a la obligación prevista por el artículo 42 fracción XIX con relación al 79, Párrafo Segundo, inciso a) y 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

AUDIENCIA		NOMBRE	CARGO	EXPEDIENTE
FECHA	HORA			
19/12/2013	14:30	JORGE FRANCISCO ARIAS HERRERA	PDLCIA R-3	CI/SSC-SVMN/MB/107/2013
19/12/2013	15:00	LUIS OCTAVIO CANO DÍAZ	PDLCIA R-3	CI/SSC-SVMN/MB/122/2013
19/12/2013	15:30	LAURA GARCÍA CRUZ	POLICIA R-3	CI/SSC-SVMN/MB/143/2013
19/12/2013	16:00	IRVING JESÚS MEZA RIVERA	PDLCIA R-3	CI/SSC-SVMN/MB/184/2013
19/12/2013	16:30	JUAN CARLOS RODRÍGUEZ URIBE	PDLCIA R-3	CI/SSC-SVMN/MB/205/2013

Asimismo, se les previene para que dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del citatorio a garantía de audiencia, rindan su manifestación de bienes o de lo contrario serán separados de su empleo, cargo o comisión que desempeñan, debiendo exhibir el acuse de recibo ante este Organismo de Control Interno, de acuerdo con el artículo 80 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

En la audiencia deberá exhibir identificación oficial vigente y último comprobante de pago; asimismo, tiene derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor. Con el apercibimiento que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. No omito mencionar que el expediente se encuentra a su disposición para su consulta en la Subcontraloría de la Contraloría Interna de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el domicilio señalado anteriormente, en días y horas hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. URIEL HUERTA LOZA
SUBCONTRALOR
(RUBRICA).

5486.- 10 diciembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2013 AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

EXPEDIENTE: DGR/DRA-A/MB/001/2013

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 42 fracciones XIX y XXII, 43, 60, 62, 63, 79 fracción II, 80 fracción II, 81 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción II, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 fracciones I, V, X, XI y XII, 1.6, 1.7, 1.8 fracciones de la I a la XI del Código Administrativo del Estado de México; 113, 114, 124 y 127 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 15 fracciones XI y XIII, 20 y 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero del dos mil ocho Segundo y Tercero del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría publicado en la Gaceta del Gobierno, el 15 de febrero de 2008 y en cumplimiento de los artículos 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento al C. JOSÉ LUIS SOTELO ROQUE, que deberá comparecer personalmente el día **dieciséis de enero de dos mil catorce, a las 10:00 horas**; en la oficina que ocupa la Dirección de Responsabilidades Administrativas "A" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, sita en Avenida 1° de Mayo, número 1731, esquina Robert Bosch, 2° piso, Colonia Zona Industrial, C. P. 50071, Toluca, Estado de México; a fin de que desahogue su GARANTÍA DE AUDIENCIA, con relación a la presunta irregularidad administrativa que se le atribuye al desempeñarse como Secretario Particular adscrito al Instituto Mexiquense del Emprendedor; consistente en el incumplimiento de su obligación de presentar la Manifestación de Bienes por Baja en el servicio, que estaba obligado a presentar dentro de los sesenta días naturales siguientes al concluir el cargo de Secretario Particular adscrito al Instituto Mexiquense del Emprendedor, el 31 de enero de 2012. La omisión en su manifestación de bienes a la conclusión del cargo se acredita con los siguientes elementos de convicción que obran en el expediente número DGR/DRA-A/MB/001/2013: Documental pública consistente en Oficio número 210094000/1931/2011, de fecha quince de julio de dos mil once, visible a foja 1 y 2; Documental pública consistente en Acuse de recibo del oficio número 208E10300/193/2011, de fecha diez de agosto de dos mil once, visible a foja 3; Documental pública consistente en Oficio número 208E10100/225/2011, de fecha quince de agosto de dos mil once, visible a fojas 4 a la 12; Documental pública consistente en Copia certificada del documento denominado acuse de recibo de la "Cédula de Identificación de Servidores Públicos", visible a foja 5; Documental pública consistente en Oficio de respuesta número 208E10100/238/2011, de fecha veintiséis de agosto de dos mil once, firmado por el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto Mexiquense del Emprendedor, el cual se encuentra visible a fojas 13 y 14; Documental pública consistente en Copia certificada de Formato Único de Movimiento de Personal, de la Baja por renuncia del C. José Luis Sotelo Roque de fecha treinta y uno de enero de dos mil once, visible a foja 15; Documental pública consistente en Acuse de recibo del oficio número 210091000/0141/2012, de fecha veinticuatro de enero del año dos mil doce, visible a fojas 23 y 24; Documental pública consistente en Oficio número 208E10100/044/2012, de fecha veintiséis de enero del año dos mil doce, visible a fojas 26 y 27; y, Documental pública consistente en Oficio número 208E10100/266/2012 y anexo, de fecha 16 de agosto de dos mil doce, visible a fojas 36 a la 38. Todo ello, al infringir presuntamente las fracciones XIX y XXII del artículo 42, 79 fracción II y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así en relación con lo dispuesto en los artículos 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro. Asimismo se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SU INTERÉS CONVenga, POR SI O POR MEDIO DE ABOGADO DEFENSOR, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal, considerándose como satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México. Además se hace de su conocimiento que deberá expresar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México, conforme lo dispone el artículo 116 del citado ordenamiento legal. Por otra parte, se le comunica que el expediente DGR/DRA-A/MB/001/2013, se encuentra a su disposición en esta Dirección de Responsabilidades Administrativas "A", para su consulta y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía. Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Toluca, Estado de México a los 29 días de noviembre de 2013.

EL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "A"
M. EN A. P. DIEGO GARCÍA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

5487.- 10 diciembre.

"INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES XINANTECATL", S.A. DE C.V.

Toluca, Estado de México, a 05 de diciembre de 2013.

PRIMERA CONVOCATORIA

A TODOS LOS SOCIOS DE "INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES XINANTECATL", S.A. DE C.V.

Con fundamento en el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y artículo vigésimo cuarto de los estatutos sociales, se les convoca a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en el domicilio social de la empresa, ubicado en la calle Juan Aldama sur número 1006, Colonia Universidad, Toluca, Estado de México, a las 17:00 horas del día 19 de diciembre de 2013 como Primera Convocatoria, y de no reunirse el quórum legal, se les cita a las 18:00 horas del mismo día, como Segunda Convocatoria, bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de presentes y verificación de la existencia del quórum legal.
- II.- Informe que presenta la Administradora Única sobre el estado financiero que guarda la empresa y su situación de inactividad en los últimos años.
- III.- Propuesta de la Administradora Única para dar por terminada la sociedad y proceder a su disolución y liquidación por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad.
- IV.- En el caso de aprobarse el punto anterior y decretarse la liquidación de la sociedad, nombramiento de persona que funja como liquidador con las facultades que le otorga la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- V.- Asuntos Generales: Intervención al SAT de los acuerdos adoptados y nombramiento de delegado especial que comparezca ante notario público para la protocolización del acta respectiva y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Convoca la señora **NDRMA REYNA AGUILAR**, en su calidad de Accionista y Administradora Única de **"INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES XINANTECATL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

ATENTAMENTE

NORMA REYNA AGUILAR
(RUBRICA).

5489.- 10 diciembre.

LONG - FAR INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
CAJA Y BANCOS	0	ACREEDORES	0
CLIENTES	0	PROVEEDORES	0
DEUDORES	0	PRESTAMO BANCO	0
IVA POR ACREDITAR	0	IMPUESTOS POR PAGAR	0
PAGOS ANTICIPADOS	0	SUELDOS POR PAGAR	0
INVENTARIO	0	IVA POR PAGAR	0
SUMA EL DISPONIBLE	\$ 0	SUMA DEL PASIVO	\$ -
MAQUINARIA Y EQ DE TALLER	0	<u>CAPITAL</u>	
EQUIPO DE OFICINA	0	CAPITAL SOCIAL	500,000
EQUIPO DE TRANSPORTE	0	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-462,381
EQUIPO DE COMPUTO	0	RESULTADO DEL EJERCICIO 2010	-37,619
DEPRECIACION	0	RESULTADO DEL EJERCICIO 2011 y 2012	0
SUMA ACTIVO FIJO	\$ 0	SUMA DEL CAPITAL SOCIAL	\$ 0
PAGOS ANTICIPADOS	0	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL SOCIAL	\$ 0
SUMA DEL ACTIVO	\$ 0		

ADMINISTRADOR
MEI - LI LEE
(RUBRICA).

5510.- 10, 19 diciembre y 14 enero.

LONG - FAR INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

INGRESOS	\$	0
COSTO DE VENTAS		0

SUMA EL COSTO	\$	0

UTILIDAD BRUTA	\$	0
GASTOS DE ADMINISTRACION		0
OTROS IMPUESTOS		0
DEPRECIACION		0
INTERESES Y COMISIONES		0
OTROS GASTOS		0

SUMA LOS GASTOS	\$	0

UTILIDAD (PERDIDA) NETA	\$	0
		=====

ADMINISTRADOR
 MEI - LI LEE
 (RUBRICA).

5510.- 10, 19 diciembre y 14 enero.



INDUSTRIAL TERMOQUIMICA, S.A. DE C.V.
TRATAMIENTO TERMICO EN ATMOSFERA

CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 183 AL 188 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DEMAS ESTATUTOS QUE RIGEN LA ADMINISTRACION DE LA EMPRESA, CONVOCA A SUS SOCIOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE LLEVARA A CABO EL JUEVES 20 DE DICIEMBRE DEL 2013, A LAS 10:00 A.M. EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA, UBICADO EN LA CALLE 5 DE MAYO No. 17-B, COL. SAN ANDRES ATENCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO, CON EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE PRESENTES Y DECLARACION LEGAL DE LA ASAMBLEA.
- 2.- INFORME DEL PRESIDENTE.
- 3.- PRESENTACION DEL BALANCE GENERAL Y DEL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2012.
- 4.- ASUNTOS GENERALES.

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ESTARA LEGALMENTE CONSTITUIDA CON LA ASISTENCIA DEL 50% DEL CAPITAL SOCIAL Y EN CASO DE QUE NO SE REUNA ESTE REQUISITO, CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LA CLAUDSULA DECIMO TERCERA DEL CAPITULO CUARTO SE CONVOCA POR SEGUNDA VEZ EN ESTA MISMA FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2013, A LAS 11.00 A.M., PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA.

TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO, A 03 DE DICIEMBRE 2013.

A T E N T A M E N T E

JUAN CRUZ HERNANDEZ
PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION
 (RUBRICA).

1498-A1.-10 diciembre.

DAGUCI INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE FUSIÓN

DAGUCI INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

Atento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican los acuerdos de Fusión tomados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **DAGUCI INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**, celebrada el día 4 de diciembre de 2013, mediante la cual se aprobaron y acordaron, entre otros asuntos, las siguientes resoluciones:

Aprobar para todos los efectos legales a que haya lugar, la fusión por incorporación entre **DAGUCI INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**, en su calidad de sociedad fusionante (la "Fusionante"), y **SPOIRE, S.A. DE C.V.** y **PROCESOS EN SALUD JFF, SOCIEDAD COOPERATIVA DE R.L. DE C.V.** en su calidad de sociedades fusionadas (las "Fusionadas"), a fin de que en lo sucesivo, únicamente subsista la Fusionante y se extingan las Fusionadas; para lo cual habrá de celebrarse un contrato de Fusión de conformidad con los términos y condiciones que sean aprobados por la asamblea (la "Fusión");

1. Las Fusionadas se fusionarán por incorporación con la Fusionante, a efecto de que en lo sucesivo, se extingan las Fusionadas y subsista únicamente la Fusionante, siendo esta última quien continuará operando bajo la denominación de **DAGUCI INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**, a partir de la Fecha para Efectos, según dicho término se define más adelante.
2. En virtud de la Fusión, la Fusionante asumirá a título universal, sin reserva ni limitación alguna, todos los activos, pasivos y capital social, pertenecientes a las Fusionadas, toda vez que el patrimonio de las Fusionadas se incorporará al de la Fusionante. Por tal motivo, los pasivos de las Fusionadas son aceptados por la Fusionante, quien por este medio se obliga incondicionalmente a satisfacerlos al ser exigibles, así como a cumplir con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y de cualquier otro tipo contraídas por las Fusionadas, derivados de contratos, licencias, permisos, concesiones o de cualquier otro acto u operación.
3. Desde el punto de vista fiscal y entre las partes, la Fusión surtirá efectos a partir del día 31 de diciembre de 2013 (la "Fecha para Efectos"), y frente a terceros, en términos de lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá efectos a la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
4. A partir de la Fecha para Efectos de la Fusión, la Fusionante continuará siendo administrada por un Consejo de Administración y vigilada por un Comisario, de conformidad con las disposiciones estatutarias de la Fusionante vigentes a la Fecha para Efectos.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 5 de diciembre de 2013.

L.C.P. Rogelio Martín Corona García
Director de Finanzas
DAGUCI INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
(Rúbrica).

5497.- 10 diciembre.

DAGUCI INMOBILIARIA S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2013

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	180,070,000.00	PASIVO A CORTO PLAZO	180,010,000.00
		CAPITAL CONTABLE	
		TOTAL CAPITAL	60,000.00
TOTAL ACTIVO	180,070,000.00	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	180,070,000.00

L.C.P. Rogelio Martín Corona García
Director de Finanzas
DAGUCI INMOBILIARIA S.A. DE C.V.
(Rúbrica).

5497.- 10 diciembre.

SPOIRE, S.A. DE C.V.

ACUERDO DE FUSIÓN

SPOIRE, S.A. DE C.V.

Atento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican los acuerdos de Fusión tomados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **SPOIRE, S.A. DE C.V.**, celebrada el día 4 de diciembre de 2013, mediante la cual se aprobaron y acordaron, entre otros asuntos, las siguientes resoluciones:

Aprobar para todos los efectos legales a que haya lugar, la fusión por incorporación entre **DAGUCI INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**, en su calidad de sociedad fusionante (la "Fusionante"), y **SPOIRE, S.A. DE C.V.** y **PRDCESOS EN SALUD JFF, SOCIEDAD COOPERATIVA DE R.L. DE C.V.** en su calidad de sociedades fusionadas (las "Fusionadas"), a fin de que en lo sucesivo, únicamente subsista la Fusionante y se extingan las Fusionadas; para lo cual habrá de celebrarse un contrato de Fusión de conformidad con los términos y condiciones que sean aprobados por la asamblea (la "Fusión");

1. Las Fusionadas se fusionarán por incorporación con la Fusionante, a efecto de que en lo sucesivo, se extingan las Fusionadas y subsista únicamente la Fusionante, siendo esta última quien continuará operando bajo la denominación de DAGUCI INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., a partir de la Fecha para Efectos, según dicho término se define más adelante.
2. En virtud de la Fusión, la Fusionante asumirá a título universal, sin reserva ni limitación alguna, todos los activos, pasivos y capital social, pertenecientes a las Fusionadas, toda vez que el patrimonio de las Fusionadas se incorporará al de la Fusionante. Por tal motivo, los pasivos de las Fusionadas son aceptados por la Fusionante, quien por este medio se obliga incondicionalmente a satisfacerlos al ser exigibles, así como a cumplir con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y de cualquier otro tipo contraídas por las Fusionadas, derivados de contratos, licencias, permisos, concesiones o de cualquier otro acto u operación.
3. Desde el punto de vista fiscal y entre las partes, la Fusión surtirá efectos a partir del día 31 de diciembre de 2013 (la "Fecha para Efectos"), y frente a terceros, en términos de lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá efectos a la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
4. A partir de la Fecha para Efectos de la Fusión, la Fusionante continuará siendo administrada por un Consejo de Administración y vigilada por un Comisario, de conformidad con las disposiciones estatutarias de la Fusionante vigentes a la Fecha para Efectos.

Huixquilucan, Estado de México, a 5 de diciembre de 2013.

L.C.P. Rogelio Martín Corona García
 Director de Finanzas
SPOIRE, S.A. DE C.V.
 (Rúbrica).

5496.- 10 diciembre.

SPOIRE, S.A. DE C.V.

Balance General al 30 de Noviembre de 2013
 (cifras expresadas en pesos)
ACTIVOCAPITAL CONTABLE

Activo circulante

Capital contribuido

Inversiones en Acciones

59,000

Capital Social

59,000

 59,000

 59,000

Suma el activo

\$59,000

Suma Pasivo y Capital

\$59,000

L.C.P. Rogelio Martín Corona García
 Director de Finanzas
SPOIRE, S.A. DE C.V.
 (Rúbrica).

5496.- 10 diciembre.

PROCESOS EN SALUD JFF, SOCIEDAD COOPERATIVA DE R.L. DE C.V.**ACUERDO DE FUSIÓN****PROCESOS EN SALUD JFF, SOCIEDAD COOPERATIVA DE R.L. DE C.V.**

Atento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican los acuerdos de Fusión tomados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **PROCESOS EN SALUD JFF, SOCIEDAD COOPERATIVA DE R.L. DE C.V.**, celebrada el día 4 de diciembre de 2013, mediante la cual se aprobaron y acordaron, entre otros asuntos, las siguientes resoluciones:

Aprobar para todos los efectos legales a que haya lugar, la fusión por incorporación entre **DAGUCI INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**, en su calidad de sociedad fusionante (la "Fusionante"), y **SPOIRE, S.A. DE C.V.** y **PROCESOS EN SALUD JFF, SOCIEDAD COOPERATIVA DE R.L. DE C.V.** en su calidad de sociedades fusionadas (las "Fusionadas"), a fin de que en lo sucesivo, únicamente subsista la Fusionante y se extingan las Fusionadas; para lo cual habrá de celebrarse un contrato de Fusión de conformidad con los términos y condiciones que sean aprobados por la asamblea (la "Fusión");

1. Las Fusionadas se fusionarán por incorporación con la Fusionante, a efecto de que en lo sucesivo, se extingan las Fusionadas y subsista únicamente la Fusionante, siendo esta última quien continuará operando bajo la denominación de **DAGUCI INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**, a partir de la Fecha para Efectos, según dicho término se define más adelante.
2. En virtud de la Fusión, la Fusionante asumirá a título universal, sin reserva ni limitación alguna, todos los activos, pasivos y capital social, pertenecientes a las Fusionadas, toda vez que el patrimonio de las Fusionadas se incorporará al de la Fusionante. Por tal motivo, los pasivos de las Fusionadas son aceptados por la Fusionante, quien por este medio se obliga incondicionalmente a satisfacerlos al ser exigibles, así como a cumplir con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y de cualquier otro tipo contraídas por las Fusionadas, derivados de contratos, licencias, permisos, concesiones o de cualquier otro acto u operación.
3. Desde el punto de vista fiscal y entre las partes, la Fusión surtirá efectos a partir del día 31 de diciembre de 2013 (la "Fecha para Efectos"), y frente a terceros, en términos de lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá efectos a la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
4. A partir de la Fecha para Efectos de la Fusión, la Fusionante continuará siendo administrada por un Consejo de Administración y vigilada por un Comisario, de conformidad con las disposiciones estatutarias de la Fusionante vigentes a la Fecha para Efectos.

Huixquilucan, Estado de México, a 5 de diciembre de 2013.

L.C.P. Rogelio Martín Corona García
Director de Finanzas
**PROCESOS EN SALUD JFF, SOCIEDAD
COOPERATIVA DE R.L. DE C.V.**
(Rúbrica).

PROCESOS EN SALUD FFJ S.C. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2013

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	208,860,000.00	PASIVO A CORTO PLAZO	208,810,000.00
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL	50,000.00
TOTAL ACTIVO	<u><u>208,860,000.00</u></u>	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	<u><u>208,860,000.00</u></u>

L.C.P. Rogelio Martín Corona García
 Director de Finanzas
PROCESOS EN SALUD JFF SOCIEDAD COOPERATIVA DE R.L. DE C.V.
 (Rúbrica)

5495.- 10 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, Estado de México, hago constar:

Por instrumento número 53,380 del volumen 920, de fecha dos de diciembre del año 2013, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora EVA CAMACHO GAYTAN, que otorgan el señor EDUARDO MONTOYA MUCIÑO, en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores EDUARDO MONTOYA CAMACHO, IMELDA MONTOYA CAMACHO y OSWALDO MONTOYA CAMACHO, como descendientes en primer grado en línea recta por consanguinidad del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción, acta de matrimonio y de nacimiento, con la que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A 04 de Diciembre del 2013

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL
 (RUBRICA).

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

5507.- 10 y 19 diciembre.



CI/CECYTEM/AU/003/2013

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

EDICTO
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

C. DULCE MARÍA DÍAZ POLO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (CARGO QUE DESEMPEÑÓ AL 15
DE NOVIEMBRE DE 2013)
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 129 penúltimo y último párrafo, 130 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIV, 38 Bis fracciones II, V, VI, VII, VIII y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; I, I fracción II, 1.4, 1.5 fracciones I, V y XII, 1.7, 1.8, 1.9 y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones III y VI, 41, 42 fracciones XIII y XXII, 43, 52 primer párrafo, 53, 59 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 4, 26, 27, 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha doce de febrero del año dos mil ocho, asimismo, conforme a los artículos 5 fracción VI y 14 ter, del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el veintiséis de noviembre de dos mil siete, Función primera del numeral 205G10100 del Manual General de Organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno", de fecha ocho de junio de dos mil nueve, y en cumplimiento al artículo 59 fracción I de la citada Ley de Responsabilidades, me permito solicitar su personal comparecencia en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, ubicadas en LIBRAMIENTO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN No. 401 SUR COL. LLANO GRANDE, SECTOR OLMO, C.P. 52148, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para otorgarle el derecho a desahogar su GARANTÍA DE AUDIENCIA, el día dieciséis de diciembre de dos mil trece, a las 10:00 horas, en relación con la presunta responsabilidad administrativa, que se le atribuye, determinada en la Auditoría número 054-0005-2013, denominada "Auditoría Financiera de Egresos al Departamento de Administración de Personal del Capítulo 1000 Servicios Personales por el periodo del 1º de julio al 31 de diciembre de 2012", así como en el Dictamen de Auditoría, de los cuales se desprenden las siguientes cuatro observaciones con presunta responsabilidad administrativa disciplinaria: "Observación 1: Durante el segundo semestre de 2012 el Departamento de Administración de Personal del CECyTEM, elaboró nombramientos docentes de 3 servidores públicos al interior del Colegio, mismos que fueron autorizados por la Dirección de Administración y Finanzas, asignando una jornada laboral mayor a la establecida por el Reglamento Interior de Trabajo del Personal Académico del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México. Lo anterior, deviene que los servidores públicos, debían tener una jornada laboral máxima de 35 horas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento Interior de Trabajo del Personal Académico del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México. Aunado a lo anterior transgrede lo establecido en la función sexta contenida en el Numeral 205G14001, correspondiente al Departamento de Administración de Personal contenida en el Manual General de Organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México. Observación 2: Durante el segundo semestre de 2012, el Departamento de Administración de Personal del CECyTEM, elaboró nombramientos de 6 servidores públicos a través del Formato Único de Movimientos de Personal, mismos que fueron autorizados por la Dirección de Administración y Finanzas al interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México con plazas docentes, los cuales de acuerdo a dichos formatos no llevan a cabo las actividades para las cuales fueron contratados, realizando únicamente funciones administrativas, contraviniendo lo establecido en el Reglamento Interior de Trabajo del Personal Académico del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México. Por otro lado al haber contratado y elaborado los Formatos Únicos de Movimientos de Personal Docente de los CC. Alvirde Coyt Leticia, con categoría de horas clase 40 horas Nivel II; Rojas Estrada Francisco Efraim, con categoría de Horas Clase, 35 horas Nivel I; Leyva Rivera Luis Ybraham, con categoría horas clase 40 horas Nivel III; Hilario Puntos Fredy, con categoría horas clase, 25 horas Nivel III; De Paz Estrada Anahí, con categoría Horas Clase, 10 horas y Medrano Flores Verónica, con categoría Horas Clase, 40 horas Nivel III, con funciones cien por ciento administrativas. No cumplió con las funciones que tenía encomendadas específicamente en la función sexta del numeral 205G14001 correspondiente al Departamento de Administración de Personal contenidas en el Manual General de Organización del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México. Observación 3: Se llevó a cabo el movimiento de promoción de servidores públicos por el Departamento de Administración de Personal del CECyTEM y autorizándose por la Dirección de Administración y Finanzas, sin que transcurriera el periodo establecido para ello. Por lo que no se dio cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos del Poder Ejecutivo Estatal en el apartado correspondiente a las promociones de personal. La anterior cita, deviene de que realice el movimiento de promoción a través del Formato Único de Movimientos de Personal de la C. VERÓNICA MEDRANO FLORES, sin que el servidor público hubiese desempeñado el puesto como mínimo de seis meses antes de dicha promoción; que en caso de excepción únicamente sería autorizado como lo establece la Norma y por el titular de la Secretaría de Finanzas, lo cual no se aprecia en el presente asunto; por lo que con su actual transgrede las Normas DAP-OCB y DAP-OIB del Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal. Observación 4: Se observó que el Departamento de Administración de Personal llevó a cabo la contratación de la C. Sofía Haydee Díaz Polo, personal seleccionado para el puesto de "Jefe de Oficina", movimiento que además fue autorizado por la Dirección de Administración y Finanzas, comisionándose en la Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México en "Apoyo en la Dirección Académica", la cual tiene parentesco consanguíneo en segundo grado con la Jefa de dicho Departamento ya que es su hermana, sin que ésta se abstuviera de intervenir en dicha contratación, tal y como lo establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por lo que Usted como Jefa del Departamento de Administración de Personal del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, intervino en la contratación de la C. Sofía Haydee Díaz Polo, como se acredita con el Formato Único de Movimientos de Personal, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil doce, en el cual aparece su rúbrica y firma en su carácter de Jefa del Departamento de Administración de Personal del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, persona con quien tiene parentesco por CONSANGUINIDAD en SEGUNDO grado, tal como se aprecia con el acta de nacimiento de Usted y de la C. Sofía Haydee Díaz Polo, de donde se desprende que el nombre de sus padres son Perseo Díaz Castillo y Dulce María Polo Soto. Aunado a lo anterior, Usted no se excusó de intervenir en la atención y trámite de la contratación de la C. Sofía Haydee Díaz Polo, no obstante el impedimento que tenía en la contratación de un pariente por consanguinidad en segundo grado, con lo que transgredió el artículo 42 fracciones I y XVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora señalados en la diligencia a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por otra parte, se le comunica que le expediente administrativo en que se actúa se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos de esta Contraloría Interna del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal, en la ciudad de Toluca, México a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

A T E N T A M E N T E

C.P. CRISPÍN MARTÍNEZ MENDOZA
CONTRALOR INTERNO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.
(RÚBRICA).